



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**EL USO DE LAS REDES SOCIALES Y LA COMISIÓN DE DELITOS
DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA -
2014-2016**

PRESENTADO POR:

BACH. STEFFANY THALÍA CHOQUE LADINES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TACNA, PERÚ

2020

Dedicatoria.

A mi madre Mónica; ¡Eres una mujer que simplemente me hace llenar de orgullo, te amo y no va haber manera de devolverte tanto que me has ofrecido desde que incluso no hubiera nacido. Esta tesis es un logro más que llevo a cabo, y sin lugar a dudas ha sido en gran parte gracias a ti; no sé en donde me encontraría de no ser por tu ayuda, tu compañía, y tu amor!

A mi hermana Eli; ¡Eres la personita principal por la que luché día a día para concluir esta tesis y así dar un paso más para ser una gran abogada y sobretodo un gran ejemplo para ti!

A mi compañero de vida Alí; ¡Llegaste en el momento perfecto, gracias a ti culminé esta tesis porque me contagiaste todas esas ganas de lograr nuestras metas y sobretodo de ser una gran abogada como tú, mi abogado favorito!

A mis mejores amigas Diana, Shirley H., Diana V. y Stephany C. ¡Gracias por su amor, por su apoyo incondicional, confianza y buenos deseos!

A todos mis maestros, quienes al pasar cada ciclo de estudio contribuyeron uno a uno en mi preparación profesional.

Agradecimientos.

A Dios.

Por haberme dado las fuerzas para seguir adelante y salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi madre Mónica.

Por haberme apoyado en todo momento, por su ejemplo, sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su magnífico amor.

A mi padre Esteban.

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por ser mi motivación para salir adelante y por su amor.

A mis profesores Rogelio Zea, Carlos Solano, Jesús Mendoza y todos en general que guiaron mi carrera profesional.

Por resaltar siempre mis virtudes y ayudarme con el desarrollo de mi tesis.

Al Abogado Martin Silva Coronel.

Por brindarme la oportunidad de aprender mi carrera con la práctica durante todos estos años de trabajo.

Reconocimiento.

La realización de esta tesis fue posible, en primer lugar, gracias al curso de tesis dictado por: Carlos Solano y Jesús Mendoza; y posteriormente gracias a la cooperación de mis asesores: Mg. Luis Alberto Ticona Carbajal y Mg. Héctor Miguel Linares Gonzales. De igual modo se agradece a los estudiantes y profesores por su disposición y confianza, que sin ellos no se hubiera podido recoger los datos necesarios en este estudio.

Como es de entender, tampoco hubiese sido posible la realización de esta investigación sino por la viabilidad otorgada del Comité de Tesis y las revisiones realizadas por el Dr. Luis Wigberto Fernandez Torres, Responsable de la Oficina de Investigación y Proyección Social.

Se agradece a todas aquellas personas que en forma directa o indirecta contribuyeron a que esta tesis pudiera llevarse a cabo.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1 Descripción de la realidad problemática	4
1.2 Delimitación de la investigación	5
1.2.1 Espacial.....	5
1.2.2 Social.....	5
1.2.3 Temporal.....	5
1.2.4 Conceptual.....	6
1.3 Problema de investigación	7
1.3.1. Problema principal	7
1.3.2. Problemas específicos	7
1.4 Objetivos de la investigación	7
1.4.1. Objetivo general	7
1.4.2. Objetivos específicos	7
1.5 Hipótesis y variables de la investigación	8
1.5.1 Hipótesis general	8
1.5.2 Hipótesis específicas	8
1.5.3 Variables (Definición conceptual y Operacional).....	8
1.5.3.1. Operacionallización de las Variables	9
1.6 Metodología de la investigación	9
1.6.1 Tipo y nivel de la investigación	9
1.6.2 Método y diseño de la investigación	11
1.6.3 Población y muestra de la investigación	12
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	19
2.1 Antecedentes del estudio de investigación.....	19
2.2 Bases legales	24
2.3 Bases teóricas	27
2.4 Definición de términos básicos	44

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	47
3.1 Análisis de tablas y gráficos	47
3.2 Discusión de resultados.....	71
3.3 Conclusiones	78
3.4 Recomendaciones.....	79
3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	81
ANEXOS.....	84
Anexo 1: Matriz de Consistencia	84
Anexo 2: Instrumentos: Cuestionario de Preguntas y Ficha de Análisis documental.....	86
Anexo 3: Validación de Experto. Fichas de Validación (4)	91
Anexo 4: Anteproyecto de Ley.....	95

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Redes sociales donde se tiene perfil	47
Tabla 2	Frecuencia de uso de las redes sociales	49
Tabla 3	Fotos personales en las redes sociales	50
Tabla 4	Tus amigos han colgado alguna foto tuya en las redes sociales	51
Tabla 5	Aceptas todas las solicitudes de amistad que recibes	52
Tabla 6	Propuesta indecente en las redes sociales	53
Tabla 7	Peligros en las redes sociales	54
Tabla 8	Los menores de edad vienen haciendo mal uso de las redes sociales.	55
Tabla 9	Los menores de edad son conscientes que pueden correr peligros con las redes sociales	56
Tabla 10	Los presuntos tratantes utilizan las redes sociales como medio para captar a sus víctimas	57
Tabla 11	Tipos de redes sociales que utilizan en su mayoría los tratantes de personas.	58
Tabla 12	Las modalidades más comunes de captación de víctimas de trata de personas	60
Tabla 13	Los delitos de trata de persona en su mayoría se producen a través de las redes sociales	61
Tabla 14	Los menores de edad son las personas más vulnerables al delito de trata de personas	62
Tabla 15	Las redes sociales se han vuelto un problema de seguridad y privacidad en la actualidad, siendo utilizados por inescrupulosos para realizar actos ilegales que ponen en peligro la sociedad, en este caso como la Trata de Personas.	63
Tabla 16	El uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna	64

Tabla 17	Se debe implementar medidas para prevenir, controlar y sancionar la comisión del delito de trata de personas.	66
Tabla 18	Edad de la víctima	67
Tabla 19	Modalidad de captación	68
Tabla 20	Modalidad del delito	70

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	Redes sociales donde se tiene perfil	48
Gráfico 2	Frecuencia de uso de las redes sociales	49
Gráfico 3	Fotos personales en las redes sociales	50
Gráfico 4	Tus amigos han colgado alguna foto tuya en las redes sociales	51
Gráfico 5	Aceptas todas las solicitudes de amistad que recibes	52
Gráfico 6	Propuesta indecente en las redes sociales	53
Gráfico 7	Peligros en las redes sociales	54
Gráfico 8	Los menores de edad vienen haciendo mal uso de las redes sociales.	55
Gráfico 9	Los menores de edad son conscientes que pueden correr peligros con las redes sociales	56
Gráfico10	Los presuntos tratantes utilizan las redes sociales como medio para captar a sus víctimas	57
Gráfico11	Tipos de redes sociales que utilizan en su mayoría los tratantes de personas.	59
Gráfico12	Las modalidades más comunes de captación de víctimas de trata de personas	60
Gráfico13	Los delitos de trata de persona en su mayoría se producen a través de las redes sociales	61
Gráfico14	Los menores de edad son las personas más vulnerables al delito de trata de personas	62
Gráfico15	Las redes sociales se han vuelto un problema de seguridad y privacidad en la actualidad, siendo utilizados por inescrupulosos para realizar actos ilegales que ponen en peligro la sociedad, en este caso como la Trata de Personas.	64
Gráfico16	El uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad	65

	en el distrito judicial de Tacna	
Gráfico17	Se debe implementar medidas para prevenir, controlar y sancionar la comisión del delito de trata de personas.	66
Gráfico18	Edad de la víctima	67
Gráfico19	Modalidad de captación	69
Gráfico20	Modalidad del delito	70

Resumen

La investigación titulada Uso de las redes sociales y la comisión de delitos de trata de personas en el distrito judicial de Tacna-2014-2016, tuvo como objetivo determinar la influencia de las redes sociales en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna durante los años 2014 - 2016. La hipótesis de estudio fue: el uso de las redes sociales influye directamente en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna -2014-2016. Se realizó una investigación básica no experimental, de tipo transaccional o transversal. El estudio abarcó una población total de 506 personas, tomando de ello una muestra de 219; los cuales comprenden a jueces penales, fiscales, abogados, usuarios de redes y 62 casos sobre trata de personas; para la recopilación de la información se aplicó dos instrumentos de medición (cuestionario de preguntas o entrevista y ficha de análisis documental). Los resultados fueron: a) Los tipos de redes sociales que se utilizan para la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna son: facebook, google y Whatsapp; b) Las redes sociales constituyen un medio muy utilizado para captar víctimas de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna; c) el uso de las redes sociales incide directamente en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.

Palabras claves: Redes sociales, económico, trata de personas, delitos, víctimas.

Abstract

The research entitled Use of social networks and the commission of crimes of trafficking in persons in the judicial district of Tacna-2014-2016, aimed to determine the influence of social networks in the commission of crimes of trafficking in minors in the judicial district of Tacna.2014-2016. The study hypothesis was: the use of social networks directly influence the commission of crimes of trafficking of minors in the judicial district of Tacna -2014-2016. A basic non-experimental investigation was carried out, of a transactional or transversal type. The study covered a total population of 506 people, taking from it a sample of 219; which include criminal judges, prosecutors, lawyers, network users and 62 cases of trafficking in persons; For the collection of information, three measuring instruments were applied (questionnaire, observation form and interview). The results were: a) The types of social networks that are used to commit crimes of trafficking of minors in the judicial district of Tacna are: facebook, google and Whatsapp; b) Social networks are a widely used means to attract victims of trafficking in minors in the judicial district of Tacna; c) The use of social networks directly affects the commission of crimes of trafficking in minors in the judicial district of Tacna.

Keywords: Social networks, economic, trafficking in persons, crimes, victims.

INTRODUCCIÓN

Estando ante el sorprendente panorama del uso masivo de las redes sociales y el peligro que trasciende del uso que le dan los adolescentes, es que se presenta este trabajo con la finalidad de establecer si existe o no demasiado peligro y desinformación de lo que se debe y no debe hacer cuando inocentemente los adolescentes interactúan por medio de las redes sociales.

En tanto a los adolescentes solo con el fin de interactuar un momento no les importa quien este al otro lado de la pantalla platicando con ellos; es decir aun sabiendo que es un desconocido no les interesa porque solo quieren interactuar; sin embargo este desconocido no, este solo lo hace porque quiere algo del adolescente, es entonces donde se quiere poner interés porque hay personas que usando las redes sociales solo buscan captar menores de edad, en su mayoría mujeres, para hacerlas víctimas del Delito de Trata de Personas, engañándolas con trabajos fantasmas, con salarios altos y con trabajos de modelos, de anfitrionas entre otros; las jovencitas convencidas por los tratantes acceden a los trabajos por medio de estas redes sin respetar el derecho a su identificación personal, a su intimidad, vulnerando sus derechos fundamentales que tiene todo ser humano, derecho a la libertad y a la privacidad de la información y a sus datos personales, aquellos que tienen las víctimas. En este comercio de la explotación sexual, ahora convertido, después del narcotráfico

es el segundo delito que genera muchos millones de soles en el mundo, y el Perú es uno de los países con un alto índice de esta criminalidad organizada, donde son vulneradas las personas que desconocen el delito de trata de personas y personas de pobreza extrema.

Por otro lado, y yendo más allá, lo que se quiere investigar con este trabajo es determinar cómo influyen las redes sociales en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.2014-2016; y, cómo se puede contribuir a hacer frente a este fenómeno social. Se busca también dar a conocer al público en general lo que son las redes sociales, de igual manera lo que son los delitos de trata de personas menores de edad.

En la investigación se emplearon principalmente los siguientes métodos: el método de la observación, el método descriptivo, el sintético y el analítico.

Se realizó una investigación básica no experimental, de tipo transaccional o transversal.

Como en toda investigación se presentaron limitaciones, en el presente trabajo fueron: el poco interés por indagar el presente trabajo de investigación, escasos antecedentes de estudio en el Perú con relación al tema, inaccessos a lugares de la problemática por ser lugares altamente peligrosos, poco interés en solucionar el incremento del Delito de Trata de Personas, falta de tecnologías sofisticadas en el seguimiento del Delito de Trata de Personas.

El presente trabajo de investigación ha sido desarrollado en tres capítulos:

En el capítulo I se plantea el problema de la investigación, se describe la realidad problemática, la delimitación, los objetivos y las variables de la investigación; además de la metodología de la investigación y con ella: el tipo y nivel de investigación, el método y diseño, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la justificación, importancia y limitaciones de la investigación.

En el capítulo II se presenta el marco teórico de la investigación, donde se exponen los antecedentes de estudio de la investigación, las bases teóricas, bases legales y la definición de términos básicos.

En el capítulo III se desarrolla la presentación, análisis e interpretación de resultados; la discusión de resultados, las conclusiones, recomendaciones y fuentes de información.

Finalmente, se presentan los anexos; las cuales contienen la matriz de consistencia, los instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos, la validación de expertos y la fórmula legal (anteproyecto).

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La trata de personas fue considerada la tercera actividad delictiva más rentable después del tráfico de drogas y de armas. Asimismo, diversos estudios demuestran que el delito de trata se ha incrementado; y que la mayoría de las víctimas son personas menores de edad. Unicef da cuenta de que casi 2,5 millones de personas a nivel mundial están sometidas a trabajos forzados como resultado de la trata, y entre el 22% y el 50% son niños y niñas. En el Perú, el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA) señalan que al 2015, el 91% de víctimas de trata menores de edad, son niñas y adolescentes mujeres. (UNICEF,2015,p.s/n).

En el Distrito Judicial de Tacna, la línea gratuita y confidencial 1818 opción 1 del Ministerio del Interior, establecida contra la trata de personas, durante el 2016, registró que en el 18% de los casos de denuncias se reportaron como medio de captación el Internet y las redes sociales, a diferencia del 9 % registrado el 2015; quiere decir que ha aumentado el doble.

De las 2 545 llamadas que ingresaron a la línea el 2016, un total de 95 terminó en denuncias. De esa cantidad, en 17 casos los presuntos tratantes usaron Facebook,

Whatsapp y Skype para captar a sus víctimas, principalmente niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, estas denuncias registradas por la Línea 1818 opción 1 permitieron el rescate de 28 víctimas y la detención de 12 tratantes durante el 2016. Del 2014 al 2016 fueron salvadas un total de 84 víctimas y 37 personas fueron detenidas. Esto fue posible debido al trabajo articulado que existe entre la Línea y las Unidades Especializadas contra la Trata de Personas de la PNP a nivel nacional.

Las extorsiones y chantajes con imágenes íntimas; así como el ofrecimiento de trabajos de modelo o dama de compañía a través de las redes sociales, son algunas de las formas con las cuales los tratantes buscan captar a sus víctimas.

Según la ONG Capital Humano y Social Alternativo, las víctimas de trata son obligadas a prostituirse bajo amenazas de muerte o maltratos. Otras son sometidas a trabajos forzados en el campo, fábricas y complejos mineros, mientras que un tercer grupo es reclutado para trasladar drogas o comercializar sus propios órganos.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Espacial

Distrito judicial de Tacna

1.2.2 Social

El grupo social objeto de estudio son los menores de edad usuarios de redes sociales y los profesionales del derecho en materia penal.

1.2.3 Temporal

Período 2014-2016

1.2.4 Conceptual

En este trabajo de investigación se tratará exclusivamente la teoría de las redes sociales y los delitos de trata de personas menores de edad.

Considerando como variable independiente el uso de las redes sociales; y como variable dependiente, la comisión de delitos de trata de personas menores de edad.

Según Hernández, Fernández, y Baptista (2014), la variable independiente, es aquella que juega un rol de factor determinante, causal o de influencia en otra u otras variables; supone cierta autonomía con relación a las demás variables, pero es necesario, señalar que las variables independientes en determinados problemas, pueden cambiar, según sea la posición que ocupen en el enunciado.

Por lo que, en la presente investigación se considera como variable independiente al uso de las redes sociales, los cuales se encuentran relacionados a la comisión de delitos de trata de personas menores de edad.

Asimismo, los autores señalan que la variable dependiente, es aquella que juega un rol de consecuencia, al ser determinada, originada o influida por la variable independiente.

La variable dependiente en el presente estudio la representa la comisión de delitos de trata de personas menores de edad, delito que consiste en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

1.3 Problema de investigación

1.3.1. Problema principal

¿Cómo influye el uso de las redes sociales en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.2014-2016?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Qué tipos de redes sociales se utilizan para la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el Distrito Judicial de Tacna?
- b) ¿Las redes sociales constituyen un medio para captar víctimas de trata de personas menores de edad en el Distrito Judicial de Tacna?
- c) ¿El uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el Distrito Judicial de Tacna?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la influencia del uso de las redes sociales en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.2014-2016.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar qué tipos de redes sociales se utilizan para la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.
- b) Establecer si las redes sociales constituyen un medio para captar víctimas de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.
- c) Establecer si el uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.

1.5 Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1 Hipótesis general

El uso de las redes sociales influye directamente en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna -2014-2016.

1.5.2 Hipótesis específicas

- a) Los tipos de redes sociales que se utilizan para la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna es probable que sean: facebook, google y Whatsapp.
- b) Las redes sociales constituyen un medio muy utilizado para captar víctimas de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.
- c) El uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.

1.5.3 Variables (Definición conceptual y Operacional)

- Redes sociales
Son sitios de Internet formados por comunidades de individuos que comparten intereses o actividades, como ser amistad, parentesco, trabajo, hobbies, y que permiten intercambio de información.(Monsoriu,2008,p.58).
- Comisión de delitos de trata de personas menores de edad
Actos cometidos en contra de la libertad de las personas menores de edad.(Rojas, 2007,p.85).

1.5.3.1. Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE El uso de las redes sociales	Redes sociales utilizadas.	<ul style="list-style-type: none"> Tipos de redes sociales existentes 	¿Qué tipos de redes sociales existen?	NOMINAL
	Frecuencia de uso de las redes sociales.	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo de uso Horario de uso 	¿Con qué frecuencia usan las redes sociales?	NOMINAL
	Captación de víctimas.	<ul style="list-style-type: none"> Medio de captación 	¿Cuál es el medio de captación que se utiliza?	NOMINAL
VARIABLE DEPENDIENTE La comisión de delitos de trata de personas menores de edad.	Delitos de Trata de personas	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de delitos 	¿Cuál es el porcentaje de delitos que se cometen?	NOMINAL
	Características de las víctimas	<ul style="list-style-type: none"> Número, edad y sexo de la víctima de trata de personas 	¿Cuáles son las características de las víctimas?	NOMINAL
	Modalidad de Captación	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de modalidad 	¿Cuál la modalidad de captación más utilizada?	NOMINAL

Fuente: Manual de capacitación para operadores de justicia (2016).

Elaborado por la autora

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1 Tipo y nivel de la investigación

a) *Tipo de investigación*

La investigación fue de tipo básica llamada también investigación pura o fundamental que sirvió para mejorar el conocimiento, cuya motivación principal fue

ampliar el conocimiento sobre el uso de las redes sociales y el delito de trata de personas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p.125),

La investigación básica o investigación fundamental (muy a menudo identificada como la ciencia pura, concepto que puede tener otros significados), es la ciencia o investigación que se lleva a cabo sin fines prácticos inmediatos, sino con el fin de incrementar el conocimiento de los principios fundamentales de la naturaleza o de la realidad por sí misma. (Tamayo, 2003,p.89).

Al no arrojar beneficios inmediatos (económicos o sociales), podría ser vista como un simple ejercicio de curiosidad (que en realidad es una cualidad humana básica y una de las razones esenciales de la actividad científica de todos los tiempos). No obstante, en un plazo mayor o menor los resultados de la investigación básica encuentran aplicaciones prácticas, en forma de desarrollos comerciales, nuevas técnicas o procedimientos en la producción o las comunicaciones, u otras formas de beneficio social y conocimientos.

La presente investigación es básica porque pretende conocer si el uso de las redes sociales influyen en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna en los años 2014 y 2016.

b) Nivel de Investigación

El presente estudio es de diseño no experimental, transaccional.

Es aquella investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural. (Hernández, 2006, p.136).

En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. Tal como es el caso de estudio, en el cual se

observan la problemática del uso de las redes sociales y la comisión de delitos de trata de menores de edad en Tacna.

Asimismo, el autor señala que es transaccional, cuando se refiere a un período de estudio, tal como sucede en el estudio, el cual corresponde al período 2014-2016.

1.6.2 Método y diseño de la investigación

a) Método de la Investigación

En la investigación emplearemos principalmente los siguientes métodos:

- *Método de la observación.*- Estará dirigido a la obtención de información sobre la realidad. (Tamayo, 2003, p.91).

En la presente investigación se observó los hechos relacionados al uso de las redes sociales y la influencia en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna en los años 2014 y 2016.

- *Método descriptivo.*- A través de este método se podrá describir y conocer los diversos aspectos, características, causas, factores, consecuencias del abordar el problema presentado y plantear respuestas encaminadas a garantizar su minimización. (Tamayo, 2003).

- *Método sintético.*- Conforme a este proceder el investigador busca integrar las diversas partes en que se divide el objeto de estudio, para lograr su comprensión global. (Tamayo, 2003).

Para el desarrollo de la investigación se utilizó el método sintético, ya que se abordó el tema partiendo de hechos específicos: uso de las redes sociales y la comisión de delitos de trata de personas.

- *Método analítico.*- Conforme a este procedimiento el investigador divide intelectualmente el objeto de su estudio para examinar y entender cada una de sus partes. (Tamayo, 2003).

En la presente investigación se analizó cada una de las variables a estudio según sus dimensiones e indicadores. Para ello se analizó el uso de las redes sociales y la comisión de delitos de trata de personas.

b) *Diseño de investigación*

El presente estudio es de diseño no experimental, longitudinal.

Es aquella investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural. (Hernández, 2006, p.136)

En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. Tal como es el caso de estudio, en el cual se observan la problemática del uso de las redes sociales y la comisión de delitos de trata de menores de edad en Tacna.

Asimismo, el autor señala que es transaccional, cuando se refiere a un período de estudio, tal como sucede en el estudio, el cual corresponde al período 2014-2016.

1.6.3 Población y muestra de la investigación

a) *Población*

Según Tamayo (2003) nos define la población como la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le

denomina población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a un estudio o investigación.

Es por ello que en esta investigación se trabajó con una población total de 506 personas; en referencia a los usuarios de redes sociales, se entrevistó a un total de 280 menores de edad, estudiantes de universidades; y en cuanto a los profesionales del derecho en materia penal de Tacna.; las cantidades son descritas a continuación.

Cuadro 1

Población

Población	Número
Jueces Penales	7
Fiscales de Prevención	3
Fiscales Penales	16
Abogados Penalistas	200
Usuarios de redes	280
<i>Total</i>	506

Fuente: Colegio de abogados y Corte Superior de Justicia de Tacna

b) Muestra

Una muestra es un subconjunto de la población, que se obtiene para averiguar las propiedades o características de esta última, por lo que interesa que sea un reflejo de la población, que sea representativa de ella. (Tamayo, 2003).

El tipo de muestra corresponde al aleatorio probabilístico estratificado. (Tamayo, 2003).

- **Procedimiento para determinar la muestra profesional del derecho**

$$n = \frac{NZ^2}{4(n-1)e^2 + Z^2}$$

Dónde:

N= Población

n= Muestra provisional

Z=Nivel de confianza

E= 0.05 (precisión o margen de error)

4= Constante para poblaciones finitas

Fórmula:

$$n = \frac{506 \cdot 1.96^2}{4(506-1)0.05^2 + 1.96^2}$$

$$n = \frac{1943.84}{8.89}$$

$$n = 218.65$$

$$n = 219 \text{ profesionales del derecho penal}$$

- **Estratificación de la muestra:**

Profesionales del derecho penal	Población	Muestra
Jueces Penales	7	3
Fiscales Penales	16	7
Abogados Penalistas	200	87
Usuarios de redes	280	122
Total	506	219

Fuente: Colegio de abogados y Corte Superior de Justicia de Tacna

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tamayo (2003) Las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades: oral o escrita (cuestionario), la entrevista, el análisis documental, análisis de contenido, etc.

En esta investigación la técnica que se utilizó fue la encuesta, la entrevista y el análisis documental, método de investigación que permite requerir datos a un grupo de personas que están involucradas con el tema de estudio y que nos permitirán acceder a la información desde la fuente primaria y directa.

a) Técnicas

- Encuesta
- Entrevista
- Análisis documental

b) Instrumentos

Para la presente investigación se utilizará el instrumento de encuesta, entrevista y análisis documental que permiten obtener información de primera mano para describir o explicar un problema. (Hernandez, 2006,p.110)

- Cuestionario
- Cédula de entrevista
- Ficha de análisis

c) Criterios de inclusión y exclusión

a. Criterios de inclusión

Se tomarán en consideración a los profesionales en Derecho, que estarán comprendida por: jueces penales, fiscales penales, abogados penalistas, usuarios de redes.

b. Criterios de exclusión

Se excluyen a todos los que no desean contestar los instrumentos de medición aplicados.

1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación de la investigación

A nivel nacional se han dado casos de delitos de trata de personas que preocupan a la población porque la mayoría de víctimas son adolescentes, jóvenes y todo ello mediante las redes sociales; pues al parecer los jóvenes no saben darle el uso adecuado a sus cuentas y no se preocupan por saber quién verdaderamente está al otro lado de la pantalla. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, 2016).

- *Teórica.*

La presente investigación basa sus explicaciones de la problemática del uso de redes sociales y la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el enfoque social y jurídico, ya que se pretende determinar la influencia de las redes sociales en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.2014-2016. Es necesario conocer el contexto social del fenómeno a fin de conocer las causas que lo originan en el ambiente social tan usado por la juventud y las personas en general, como es el caso de las redes sociales. (Reales, E; Bohórquez, M; Rueda, A. 1993)

- *Práctica*

Asimismo, es necesario analizar la normatividad y las sanciones que se aplican para este tipo de delitos; y de esta manera conocer cómo inciden las mismas en la comisión de este tipo de delitos; a fin de que se evalúen y se dictaminen medidas eficaces para la minimización de esta

problemática social. (Observatorio de criminalidad del Ministerio Público, 2011)

- *Legal*

Con el presente estudio se busca brindar medidas de solución a la problemática de estudio; buscando minimizar la comisión de los delitos de trata de personas a través de la diligencia activa de los diferentes mecanismos jurídicos legales para la protección de las víctimas de delitos de trata de personas. (Observatorio de criminalidad del Ministerio Público, 2011)

a. Metodológica

Asimismo, la presente investigación servirá de guía a futuros profesionales que quieran investigar sobre la problemática del uso de las redes sociales y la comisión de delitos de trata de personas menores de edad. Los instrumentos de medición elaborados constituirán el aporte metodológico de la misma.

b) Importancia de la investigación

La importancia de la investigación radica, a nivel social, en la preocupación de los padres de los jóvenes que no saben dar el uso adecuado a las redes sociales, y que ello viene incidiendo en la comisión de los delitos de trata de personas; y de esta manera conocer cómo afecta este fenómeno a la sociedad, y así tratar de erradicar el delito de trata de personas menores de edad, proponiendo una medida legislativa para minimizar y/o erradicar este fenómeno.

A nivel económico radica en que, a costa de la comisión del delito de trata de personas, se genera un millonario ingreso, que en su mayoría es resultado de las actividades de la explotación sexual de las mujeres, dinero que consecuentemente es recaudado de manera ilícita.

A nivel político; es preocupante porque el delito de trata de personas en nuestro territorio nacional no mide, ni discrimina la edad de sus víctimas siendo un alto porcentaje, niñas menores de edad, para cometer estos delitos flagrantes no requiere ni cruce de fronteras para constituir este delito. El tratante capta a su víctima a través de las redes sociales, personas vulnerables, que debido a su factor económico precario, se ve obligada a buscar mejores oportunidades mediante ofrecimiento de empleo disfrazados de un buen sueldo, buen trato, trabajos fantasmas, y de diferentes modalidades, como modelo, estudio gratuito, alimentación, vestido y vivienda, estas personas por su escaso conocimiento de las formas y modalidades de los tratantes son captadas sin esperar que luego, será difícil de informar de su condición a las autoridades, porque no están libres para ser rescatados. Y todo ello en base a que a nivel político no se está tomando el interés debido, no se están creando políticas referentes a la erradicación de la comisión de este delito o a poder evitar que más menores de edad caigan en manos de tratantes.

A nivel jurídico, el delito de trata de personas, por su propia naturaleza delictiva y por las distintas vulnerabilidades que la propician (condiciones socioeconómicas de la población, desempleo y falta de información), implica complejas acciones de persecución y de posterior enjuiciamiento, lo cual lleva a que sea un delito no muy perseguido y muy poco judicializado.

c) Limitaciones de la Investigación

Entre las limitaciones que se tienen para el desarrollo de la presente investigación están el período de estudio, acceso a las víctimas y recursos disponibles. (Hernández, 2006,p.116).

Se acudió a revistas, libros, artículos y sitios webs, pero a su vez ha sido necesario acudir a los lugares donde se encuentra la información que se necesita por lo tanto fue necesario contar con disponibilidad de tiempo y recursos financieros que sustenten los gastos de acudir al lugar.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio de investigación

En la búsqueda de antecedentes se han encontrado trabajos de investigación relacionados al presente estudio; que a continuación se detallan:

2.1.1 A nivel internacional

Muñoz, A. (2009), *Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: globalización, derechos humanos, y género*. Pontificia Universidad Javeriana: señala que, la falta de conocimiento acerca del delito de la trata de personas de parte de los funcionarios-as que hacen atención a este delito, aunado a la ausencia de capacitación y sensibilización en la mayoría de los países afectados, ha provocado la discontinuidad de las investigaciones desarrolladas en Colombia.

Bravo, D. (2009), *Construcción de un protocolo binacional de atención integral a víctimas del delito de trata de personas en la frontera sur*, Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador, señala que: En estos encuentros entre Ecuador y Perú se pudo ver que hubo dialogo y se hizo consenso, de donde podemos concluir que los sujetos de investigación más importantes en este trabajo fueron los

representantes gubernamentales y principales líderes de sociedad civil, sus prácticas y discursos fueron el eje sobre el cual se tejieron una serie de argumentaciones para comprender el fenómeno de la trata de personas en nuestra frontera sur. Estos procesos buscan hacer acuerdo y reconocer el desacuerdo. Asimismo, se deja una veta no explorada de forma profunda, la conformación y articulación de discursos globales sobre la prostitución y la concepción de los varones especialmente de nuestras comunidades fronterizas sobre la sexualidad, el amor y el deseo de las mujeres prostituidas; una indagación que queda abierta a las autoridades como representantes de nuestra sociedad.

Del Toro, O. (2012), *La Vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, Colegio de la Frontera Norte, México, señala que: La intervención de las autoridades de procuración de justicia respecto a la vulnerabilidad, es el elemento en torno al cual gira esta investigación. La vulnerabilidad, al ser una de las categorías de análisis desarrollada por las ciencias sociales, debió contar con la visión de especialistas en el estudio de esa categoría de análisis al insertarla en la tipificación del delito de trata de personas en Baja California.

De Cea Jiménez, A. (2012), *Los delitos en las redes sociales: aproximación a su estudio y clasificación*, Universidad de Salamanca, España, señala que: En muchas ocasiones la comisión de un delito puede ser evitada por la propia víctima si ésta tuviera conciencia del uso que puede hacerse con la información confidencial (en cualquier formato) que publica en la red, además de la irresponsabilidad de acceder a cualquier aplicación sin leer las condiciones de uso o cercionarse de que existe. Sin embargo, a veces es la propia víctima la que proporciona información a los delincuentes no por negligencia, sino por una situación de coacción por parte de éstos, este material es utilizado para cometer otros delitos produciéndose así un bucle cíclico.

2.1.2 A nivel nacional

Naciones Unidas. (2012), *El estado de la trata de personas en el Perú*. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, señala que: La complejidad del delito de trata de personas plantea que se le investigue, analice y combata desde distintos enfoques dirigidos a un abordaje integral. Entre estos enfoques figuran los que guían el presente diagnóstico: de derechos humanos; de género; de criminalidad transnacional e Interna; enfoque migratorio, especialmente andino y de seguridad ciudadana, gracias a los cuales es posible afrontar el fenómeno con acciones apropiadas, que consideran sus distintas consecuencias sociales y legales, tal como exige la naturaleza del propio delito.

Salazar, K. (2016), *Delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la Región Puno, 2014*, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno, señala que: El delito de trata de personas es frecuente en la región Puno primordialmente en las ciudades de Ananea zona aurífera, la ciudad de Juliaca zona comercial y Puno zona turística, lugares con mayor movimiento económico vulnerando los derechos fundamentales de las personas con fines de explotación sexual, en el año judicial 2014. Las características frecuentes para el delito de trata de personas son el lugar, la tipificación del delito, el género y la edad del agraviado que permiten potenciar su inserción en la explotación sexual para beneficiar económicamente a los tratantes que proliferan el delito sin ser sancionados por el Estado en la región Puno. Los factores que llevan a la explotación sexual son en su mayoría personas que tienen escasos recursos económicos, no cuentan con niveles culturales apropiados, y son captados y explotados laboralmente, permitiendo concerniente cometer el delito de trata de personas en la región Puno.

Vergaray, E. (2016), *Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en*

Lima Metropolitana durante 2015, Pontificia Universidad Católica del Perú, señala que: Las políticas en temas de seguridad ciudadana no solo implican cambios formales en temas de la lucha contra el crimen organizado y bandas delincuenciales, sino también transformaciones institucionales donde el elemento principal es el capital humano, que es el motor que da vida a las instituciones encargadas de dar seguridad y justicia. El caso del Ministerio Público y los investigadores de la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la Trata de Personas demuestra la necesidad de mejorar la coordinación para optimizar, entre ellas, sus funciones, así como la implementación de las políticas de acción que están siendo ineficaces. El Plan Nacional de la Lucha contra la Trata de Personas 2011-2016 tuvo como producto la formulación de Protocolos como el del “Intersectorial (...)”, del Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, y la Policía Nacional del Perú, estos documentos demuestran falta de coherencia entre ellos, y con la normatividad vigente, tal como se describe en el contenido del presenta investigación.

Gonza, J. (2016), *Políticas públicas del estado para la reintegración devictimias de trata de personas con fines de explotación sexual en la Región Puno - 2015*, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno, señala que: Del análisis de las políticas públicas del Estado para la reintegración de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, no solo en la región Puno, sino a nivel nacional, se ha establecido que estos instrumentos normativos nacionales obedecen a convenios y protocolos internaciones, y por tanto tienen un fundamento adecuado en Derechos Humanos. Sin embargo, no se pueden aplicar cabalmente por la falta de presupuesto económico y logístico de las instituciones públicas, ya que no se dan abasto, además de la falta de un programa de seguimiento. Los fines que tiene la trata de personas en la región Puno, son la explotación laboral y explotación sexual, sobre todo de mujeres menores de edad entre los 13 y 17 años. Esta actividad delictiva se asocia a factores de carácter social y económico.

Villalobos, B. & Escobedo, J. (2014), *Delito de trata de personas en su modalidad de explotación sexual en la Región Lambayeque, periodo 2011 - 2012*, Universidad Señor de Sipán, Trujillo, señala que: el Delito de Trata de Personas en su Modalidad de Explotación Sexual en la Región Lambayeque periodo 2011-2012 es una problemática de tipo social, que es muy común en la comunidad Latina, con asombro hemos percibido que en pleno siglo XX cuando se supone que ya fue abolida la esclavitud, nos enfrentamos a esta nueva realidad, que cada día está más cerca de la sociedad pero que por error pensamos que somos ajenos a esta situación.

Marinelli, Ch. (2015), *La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas*, Pontificia Universidad Católica del Perú, señala que: La trata de personas ha sufrido un doble proceso de expansión, pasando de la identidad con la esclavitud a su plena autonomía y del Derecho Penal al DIDH. Ambos procesos no implican dejar atrás lo anterior, sino entender ambas posiciones de forma complementaria. Ello tiene consecuencias positivas en la protección de las víctimas de trata de personas puesto que, además de la protección brindada por el Derecho Penal, posee aquella de los derechos humanos. Esto implica que la trata de personas sea reconocida como una vulneración de derechos humanos, que los estándares logrados a nivel internacional se apliquen a los deberes estatales contra la trata de personas y que las víctimas puedan utilizar los mecanismos jurisdiccionales del DIDH para su protección y reparación.

2.2 Bases legales

2.2.1. En el ordenamiento peruano

- Decreto Supremo N° 005-2016-IN, que aprueba el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”, publicado en el diario El Peruano el 12 de mayo de 2016.
- Decreto Supremo N° 005-2016-IN, aprueba el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”, de fecha 12 de mayo de 2016.
- Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas.
- El 13 de agosto de 2014, el Poder Ejecutivo presentó el proyecto de Ley N° 03716/2014-PE, proponiendo la modificación del artículo 153° del Código Penal con la finalidad de mejorar la tipificación y reprimir eficazmente la trata de personas.
- El artículo 153° del Código Penal establece que para que se configure el delito de trata en agravio de niños, niñas y adolescentes, no es necesario que se recurra a la violencia, amenaza u otra forma de mecanismo para movilizar a la víctima de un lugar a otro.
- El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (también conocido como el Protocolo contra la trata de personas) es un protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Es uno de los tres Protocolos de Palermo, los otros son protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, adoptados por las Naciones Unidas en Palermo, Italia en 2000. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables,2016,p.27).

2.2.2 En la jurisprudencia comparada

a) Argentina:

Sobre el Protocolo de Palermo y la obligación internacional de tipificar la trata de personas, la jurisprudencia argentina ha anotado que: En diciembre del año 2000, las Naciones Unidas acordaron tres documentos centrales para diagnosticar y luchar contra la trata de persona: La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscripta en Palermo (Italia) y sus dos protocolos: “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños” y el “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes”. Argentina ratificó la Convención y sus Protocolos por ley n° 25.632 sancionada el 1 de agosto de 2002. El primero de estos Protocolos de Palermo en su preámbulo, declara la necesidad de un enfoque amplio e internacional que incluya medidas para prevenir la trata de personas, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, “amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos”. [...] La necesidad de tipificación del delito de trata de personas y de enfrentar la problemática en forma integral y efectiva, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos, determinó que el 30 de abril de 2008 en Argentina se sancionara la ley N° 26.364. (Tribunal Oral en lo Criminal Federal, 2013, p.89-90).

[...] Una violación a los derechos humanos que el sistema penal ha recogido en un tipo penal específico, que deriva de un protocolo de la Convención contra el crimen organizado, el denominado protocolo de Palermo; y que, en el sistema universal cuenta con un mecanismo especial de contralor y seguimiento, la Relatoría. Es decir, que tratándose de una violación a los derechos humanos con contenidos de derecho internacional penal, rigen al caso no sólo las normas de índole penal - sean estas de derecho doméstico o de derecho internacional- sino

sustancialmente los principios y normas internacionales de derechos humanos que tienen en miras la restitución del ejercicio de los derechos a quienes como sujetos pasivos del delito son consideradas víctimas en el proceso y en la norma que genera la especialidad de ese proceso.

La mencionada jurisprudencia argentina también ha precisado que: [...] El delito de trata de personas tiene, como características particulares tres componentes. Por un lado la actividad que consiste en el reclutamiento, captación, traslado, acogida. Por otro, los medios de llevarla adelante, que pueden ser forzada, engañoso- total o parcialmente-, fraudulento, coactivo, y la finalidad que puede ser la explotación sexual, como en el presente caso, laboral, extracción de órganos, etc.

Por otro lado, la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha declarado que:

[...] La esclavitud, la servidumbre, los trabajos forzosos y la trata de personas constituyen graves violaciones de derechos humanos, razón por la cual han sido proscritos y censurados en el ordenamiento internacional y en nuestro ordenamiento constitucional.

Varios instrumentos internacionales, que proscriben la servidumbre, la trata de seres humanos y el trabajo forzado, disponen la obligación de los estados de: (i) Impedir que se imponga trabajo forzado u obligatorio en provecho de particulares, de compañías o de personas jurídicas de carácter privado; (ii) Adoptar medidas legislativas o de otro carácter necesarias para hacer efectivos tales prohibiciones, como la prevención, investigación y penalización de delitos tales como la trata de personas, campañas educativas, campañas sociales y otros mecanismos de difusión; (iii) Vigilar sus fronteras para impedir y detectar la trata de seres humanos; (iv) Proteger

y garantizar los derechos de las víctimas, por ejemplo, estableciendo mecanismos para su recuperación física, psicológica y social, brindando asesoramiento e información sobre sus derechos, ofreciendo protección frente a los victimarios, y en el caso de fenómenos transfronterizos, contribuyendo a la repatriación de la víctima; y (v) Prevenir la revictimización. (Tribunal Oral en lo Criminal Federal,2013,p.89-90).

b) Colombia:

La jurisprudencia colombiana añade que: La prohibición de la esclavitud, la servidumbre, los trabajos forzosos y la trata de seres humanos tiene fundamento en los derechos fundamentales que tales prácticas lesionan. En efecto, la proscripción de esas prácticas parte del reconocimiento de que envuelven graves y serias violaciones de derechos fundamentales que ameritan respuestas estatales tan extremas como las de tipo penal. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables,2016,p.27).

2.3 Bases teóricas

2.3.1. Las Redes Sociales

2.3.1.1. *El concepto de red social*

Los sociólogos Speck y Rueveni formularon en 1975 que una red social es un conglomerado de individuos que se reúnen en un lugar y momento determinados con el fin de organizar más estrechamente las relaciones y lograr todo el apoyo que se necesita para adaptación social.

En su obra publicada en 1987 Elkaïm establece que una red social está formada por un grupo de personas, miembros de una familia, vecinos, amigos y otras personas, capaces de aportar una ayuda y un apoyo tan reales como

duraderos a un individuo o una familia. Es, en síntesis, un capullo alrededor de una unidad familiar que sirve de almohadilla entre esa unidad y la sociedad. (Eklaim,1987,p.12).

En 1993 Reales, Bohórquez y Rueda y en 1995 Motta ofrecen otro punto de vista con las siguientes definiciones: [...] sistema humano abierto, cooperativo y de propósito constructivo que a través de un intercambio dinámico entre sus integrantes permite la potencialización de los recursos que éstos poseen. (Reales, E; Bohórquez, M; Rueda, A.,1993, p.17).

La red social informal corresponde a una organización pluralista y descentralizada, y es un sistema de organización cuyo lazo solidario no se construye ni a través de la coacción ni a través de la culpa. (Motta,1995, p.89).

La definición más actual que aquí se presenta fue formulada en el año 2000 por Light y Keller en una obra dedicada enteramente a la sociología, en la que dicen que se trata de [...] el tejido de relaciones entre un conjunto de personas que están unidas directa o indirectamente mediante varias comunicaciones y compromisos que pueden ser vistos como una apreciación voluntaria o espontánea, siendo heterogénea y a través de los cuales cada una de ellas está buscando dar y obtener recursos de otros.(Light, D.; Keller, S.,2000,p.63).

2.3.2.1 Las redes sociales en línea

Mar Monsoriu Flor dice que es una plataforma web, es decir, un tipo de portal que ofrece numerosos servicios a los que se accede en Internet a través de una página web por medio de un navegador. (Monsoriu,2008,p.56).

De esta forma la define como una plataforma web, que es el conjunto de herramientas que permiten que una web y su contenido funcionen y sea accesible, por lo que para esta autora una RSO está compuesta por herramientas como: un servidor, protocolos, la tarjeta de red, bases de datos, etc. con amigos con los que compartir todo tipo de contenidos digitales.

Se define red social online como un portal web, que es un espacio que ofrece acceso a una serie de recursos y servicios, éste puede incluir enlaces, buscadores, foros, etc. para facilitar el acceso a la información. Este diccionario aplica una nueva característica sobre las RSO, ésta es la obligación de los usuarios de dichas redes a registrarse antes de comenzar con la comunicación, y se establecen los tipos de perfiles que pueden crearse (público o semipúblico) aunque sin profundizar en quiénes podrán visualizar la información en cada caso.

El director del Laboratorio de Redes Sociales del Lab-RSI, Luis Fernández, estipula que se trata de espacios virtuales organizados para desarrollar proyectos, integrar comunidades de otra manera, poner en pie servicios que de otra manera no existirían, tomar decisiones en tiempos complejos y proyectarse hacia el mercado global usando toda la potencia de la virtualidad. (Fernández, 2016).

2.3.2.3 Características

A continuación, se establecerán las diferencias más importantes entre una red social tradicional (RST) y una red social online. Es evidente que una de las diferencias entre una y otra es que la red social online rompe la sincronía de las redes sociales tradicionales eliminando la barrera del espacio-tiempo, se establece así una comunicación asincrónica, es decir, no hace falta que los sujetos estén presentes ni en el mismo lugar ni al mismo tiempo. (Pérez,2012,p.125).

En cuanto a características técnicas, casi todas las RSO comparten las mismas actividades que permiten realizar, éstas son:

- Compartir y comentar fotografía, videos y/o música
- Jugar en tiempo real con otros usuarios
- Crear listas de amigos
- Escribir blogs y otros diarios personales
- Compartir discusiones en foros o grupos
- Crear eventos y comentarlos

- Participar en chats o videochats
- Enviar mensajes privados.
- Recomendar y presentar a personas.
- Solicitar amistad con desconocidos a través de un buscador que permite realizar búsqueda filtradas por género, ciudad, edad, estudios y otros, que puede ser consultado por los usuarios que tenga como amigos.
- Tomar medidas de privacidad limitando el acceso al perfil de usuario. Subir la información que el usuario quiera a modo blog en un tablón.
- Establecer un Nick (en muchos casos llamado “estado”) que puede ser editado las veces que se quiera.
- Configurar quién puede ver determinadas partes del perfil de un usuario, así como bloquear a ciertos usuarios o limitar algunas opciones como ser etiquetado en determinadas fotografías.

Recibir una notificación de nuevo mensaje y otras actualizaciones en el perfil, grupo, evento, etc. A través de RSS, SMS, correo electrónico, etc. (Pérez,2012,p.129).

2.3.2 Delito de Trata de personas menores de edad

2.3.2.1 La trata de personas en el plano internacional

A nivel internacional no existe un registro único de cifras sobre el delito de la trata de personas y, por ese motivo, no se puede establecer con precisión el número de víctimas. Como señala Villacampa, «[...] las cifras acerca de la mencionada realidad [la trata de personas] se basan todas en meras estimaciones por lo que resultan sistemáticamente puestas en duda» (2010,p. 826).

En ese sentido, según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), existe un estimado de 21 millones de víctimas de trabajo forzoso en el mundo,

en el que se incluyen los casos de trata con fines de explotación sexual o laboral (OIT, 2010).¹ Según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), el estimado del número de víctimas de trata es de 2,5 millones de personas (2012a). Este estimado, según el Departamento de Estado de Estados Unidos (2015), es mucho mayor que la cifra de víctimas identificadas en el mundo (44 462 personas) en el 2014. Este resultado puede explicarse por el altísimo nivel de impunidad que hay en torno al crimen de trata de personas en el mundo debido al temor y a la imposibilidad de las víctimas de denunciar el delito y a lo lucrativo de la actividad. Según el Departamento de Estado de Estados Unidos, en el 2014, los fiscales solo recibieron 10 051 casos criminales contra los tratantes en todo el mundo; y se obtuvieron solo 4442 condenas (2015: 48). Asimismo, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), las ganancias anuales generadas por el trabajo forzoso son 150 billones de dólares anualmente, con una ganancia anual por víctima que oscila entre los 3900 y 34 800 dólares (2015,p.14).

2.3.2.2 *La trata de personas en América Latina*

América Latina es la región de la que principalmente son originarias las víctimas que son llevadas a Estados Unidos y Canadá. También es una región de tránsito para las víctimas asiáticas con destino a Estados Unidos, Canadá y Europa. Algunos de los países más ricos de la región (Brasil, Costa Rica, Chile, Argentina, Panamá y México) también sirven como países de destino (Ribando, 2015,p.156). Asimismo, la trata de personas en la subregión de Sudamérica se caracteriza por consistir en su mayoría en trata doméstica o intrarregional, en la que se repite el patrón de traslado de víctimas de áreas más pobres hacia áreas más ricas. Entre los fines más comunes, se encuentran los de explotación sexual (54 %) y trabajo forzoso (41 %). Asimismo, según la misma fuente, en esta región los menores de edad representan el 31 % de las víctimas.(UNODC.2014)

2.3.2.3 La trata de personas en el Perú

Según el Índice Global de Esclavitud 2016, el Perú es el tercer país con mayor tasa de víctimas de esclavitud moderna en América. Solo lo superan México y Colombia, y ocupa el puesto 18 de 167 países evaluados. Estos datos reflejan que, en el escenario de América Latina, el fenómeno de esclavitud moderna en el Perú asociado al fenómeno de trata de personas es alarmantemente alto. En cuanto a los estimados del fenómeno de trata en el Perú, existen dos fuentes de registro: el Ministerio Público por medio del Observatorio de Criminalidad y la Policía Nacional del Perú por medio del Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA). Según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, se han detectado 2241 casos de trata de personas de enero de 2009 a diciembre de 2014, y se han registrado 3911 víctimas (Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público del Perú 2015). Asimismo, del 2011 al 2016 el Sistema RETA ha detectado 1748 denuncias y 7075 víctimas (Policía Nacional del Perú 2016).

En cuanto al perfil de estas víctimas, según el Observatorio de Criminalidad, el 79,6 % de las víctimas eran mujeres y el 50,1 % de estas se encontraban en el rango de edad de 13 a 17 años; mientras que, según el Sistema RETA, este grupo constituye el 93,76 % de las víctimas totales del 2011 al 2016 (Policía Nacional del Perú 2016). Asimismo, el Observatorio de Criminalidad ofrece más detalles sobre el perfil de las víctimas: las víctimas mujeres entre los 13 a 24 años suponen el 61,25 % de las víctimas. Asimismo, el 92,3 % de las víctimas (722) es de nacionalidad peruana y el 6,1 % de nacionalidad extranjera. (Meuwisen 2014,p.14).

En cuanto a los fines más comunes en el Perú, la explotación sexual supone un poco menos de la mitad de casos (41,6 %); la explotación laboral supone el 14,5 %; y 31,5 % están aún en investigación. Esto reflejaría las dificultades que enfrenta el Estado para procesar los casos hallados. La modalidad de captación más común se da a través del ofrecimiento de puestos de trabajo (48,9 %); mientras que el ofrecimiento de apoyo económico por parte del presunto autor a las víctimas o a sus familiares para su alimentación, estudios u otras necesidades básicas representa el 3,9 %. En cuanto a los fines de la trata, el 34,9 % de las víctimas fueron objeto de

explotación sexual, lo cual incluye brindar servicios sexuales en prostíbulos, servir de damas de compañía en bares o night clubs, entre otros; mientras que el 14,5 % fueron objeto de explotación laboral. (Meuwisen 2014,p.14).

2.3.2.4 El delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano

Como se ha señalado, el marco legal existente en materia de trata de personas es amplio y diverso. Al respecto, a partir del análisis de la definición propuesta por el Protocolo de Palermo y la normatividad nacional, se busca contribuir a identificar y precisar los principales elementos que caracterizan a la trata de personas y la distinguen de delitos afines.

Cabe resaltar que el objetivo de este análisis, bajo ningún supuesto, consiste en establecer interpretaciones unívocas sobre tan complejo fenómeno, tarea que, sin duda, corresponde realizar a la dogmática y jurisprudencia penal. (Rojas, 2007,p.85).

2.3.3 El delito de trata de personas: concepto e injusto penal

2.3.3.1 El concepto de trata de personas

2.3.3.1.1 El artículo 153 del Código Penal y sus diferencias con el artículo 3 del Protocolo de Palermo

El concepto de trata de personas usado como base en diversas legislaciones internacionales es el acordado en el Protocolo de Palermo. En esta línea, el inciso a) del artículo 3 de dicho instrumento internacional define la trata de personas de la siguiente forma:

Para los fines del presente Protocolo: Por «trata de personas» se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de

vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. La definición brindada por el Protocolo de Palermo ha sido recogida en gran parte por el Código Penal peruano en un primer momento en la Ley 28950 de enero de 2007, y el tipo penal fue modificado por la Ley 30251 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de octubre de 2014 con la finalidad de contar con una tipificación más completa.(Manual de capacitación para operadores de justicia,2016,p.87)

Artículo 153.- Trata de Personas de acuerdo a la Ley 28950 (2007) El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión de pagos o beneficios, con fines de explotación (venta de niños) para que ejerzan la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de esclavitud laboral o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior. (Manual de capacitación para operadores de justicia,2016,87)

Artículo 153.- Trata de Personas de acuerdo a la Ley 30251

- 1.El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
- 2.Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.
- 3.La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.
- 4.El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.
- 5.El agente que promueve favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas.

Si bien el nuevo precepto legal del Código Penal define el delito de trata de personas de una manera semejante a la establecida por el Protocolo mencionado, es posible identificar algunas diferencias.

- Para el Protocolo de Palermo las conductas alternativas que describen este delito son la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas. El artículo 153 del Código Penal añade a estas modalidades típicas una nueva: la «retención», esto es, el mantenimiento de la persona en una situación de peligro de explotación.

- El Código Penal peruano mejora el empleo de algunos términos usados por el Protocolo de Palermo. Así, en lugar del término «rapto» usa la expresión más omnicomprendensiva de «privación de la libertad», o en lugar de «uso de la fuerza» emplea el término «violencia».

- El Protocolo de Palermo sobre trata de personas señala una relación mínima de formas de explotación humana, por lo que es posible considerar supuestos de explotación diversos a los no previstos en la definición del mencionado Protocolo. En esta línea, el Código Penal peruano coincide con los fines de explotación señalados por el Protocolo de Palermo sobre trata de personas, pero agrega y precisa algunos otros tipos de explotación. Así, la ley penal peruana resalta explícitamente la modalidad de venta de niños, niñas o adolescentes, la explotación laboral, la mendicidad y el tráfico de componentes humanos. Ahora bien, el concepto de trata de personas es complejo, ya que implica la existencia de tres elementos: medios, conductas y finalidades. Más adelante analizaremos estos elementos; por ahora debe quedar claro que la trata de personas está compuesta por diversos medios, conductas y finalidades alternativas. Es decir, la configuración de la trata de personas en el Código Penal peruano implica la interrelación entre medios, conductas y finalidades distintas. (Manual de capacitación para operadores de justicia, 2016, 87)

2.3.3.1.2 Descripción del tipo penal

El Protocolo de Palermo (artículo 3° literal a) define la trata de personas de la siguiente manera:

Por «trata de personas» se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución

ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. La modificación del tipo penal en el delito de trata de personas.

En el marco de la conmemoración del Día Nacional contra la Trata de Personas que se celebra el 23 de setiembre de cada año, el Pleno del Congreso discutió y aprobó la modificatoria del tipo penal en el delito de trata de personas recogido en el artículo 153 de nuestro Código Penal.

El nuevo texto, ya promulgado, señala que:

Artículo 153.- Trata de personas

El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio; capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.

El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.

El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la pena prevista para el autor. (Rojas, 2007,p.152).

2.3.3.1.3 Bien jurídico protegido

El Tribunal Constitucional ha señalado que los bienes jurídicos son «condiciones necesarias para el desarrollo de la vida del individuo y de la sociedad [...]. Tales condiciones pueden consistir en objetos, materiales o inmateriales, relaciones, intereses o derechos, que en cualquier caso han de ser socialmente valiosos y por ello dignos de protección jurídica» (STC. Exp. N° 00012-2006-AI/TC, fundamento jurídico N° 30).

Adicionalmente, la importancia del concepto bien jurídico se manifiesta en las funciones que cumple en la aplicación de la norma penal:

- Función crítica: permite cuestionar la legitimidad de aquellos tipos penales creados o por crearse que no cumplan con proteger bienes jurídicos. Por ejemplo, en los casos en los cuales se persiga proteger concepciones morales.
- Función interpretativa: permite interpretar los elementos del delito para descubrir los alcances de una determinada prohibición. Por ejemplo, no se aplicaría el delito de homicidio en un caso donde la presunta víctima ya había fallecido antes de la comisión del hecho delictivo, por cuanto el delito de homicidio tutela la vida humana.
- Función sistemática: ayuda a identificar los delitos en función al bien jurídico que protegen. Por ejemplo, los delitos contra la vida, delitos contra la integridad corporal, delitos contra el patrimonio, etc.

En el caso del delito de trata de personas, existen tres posiciones sobre cuál sería el bien jurídico protegido:

- a) Un sector señala que el bien jurídico protegido es la libertad.¹⁰⁷ Un argumento para justificar esta posición se sustenta en la ubicación sistemática del delito de trata de personas dentro del Código Penal que se encuentra regulado en el Libro Segundo, Título IV, Capítulo I (Violación de la Libertad Personal), conjuntamente con los delitos de coacción (artículo 151° del Código Penal) y secuestro (artículo 152° del Código Penal).
- b) La segunda posición afirma que son varios los bienes jurídicos protegidos pues no solo protege la libertad individual, sino que también hay otros bienes jurídicos tutelados, como la vida o la integridad personal.
- c) Finalmente, la tercera posición afirma que es la dignidad humana el bien jurídico protegido por la trata de personas, en la medida que se pretende garantizar que un ser humano no sea instrumentalizado por otro, esto es, que no sea tratado como objeto o mercancía.

Al respecto, la profesora Carolina Villacampa sostiene que: Si la trata de personas debe ser considerada delito a nivel global [...] el interés a proteger mediante el delito que la incrimine debe ser un valor que goce también de reconocimiento al mismo nivel. La dignidad humana no solo es plenamente capaz de cumplir con ese objetivo, sino que además es el interés personal más adecuado para erigirse en bien jurídico en este concreto caso. Y es que no debe olvidarse que, aunque la dignidad sea difícil de aprehender, se halla reconocida como base de los derechos humanos en multiplicidad de tratados internacionales [...]. (Rojas, 2007,p.89).

2.3.3.1.4 Sujetos que participan en la comisión del delito de trata de personas

- a) Sujeto activo

De acuerdo al texto del artículo 153° del Código Penal, el autor del delito de trata de personas puede ser cualquier persona.

Sin embargo, debe tomarse en cuenta que la trata de personas constituye un delito proceso «por estar integrado por un conjunto de eslabones que se inician en la identificación, captación y aislamiento de la víctima, que puede llegar al extremo de la privación de la libertad». En ese sentido, desde la captación de la víctima hasta su efectiva explotación, se necesitará, al menos, la participación de más de una persona, las cuales actuarán a partir de una división de trabajo en la comisión del delito. (Manual de capacitación para operadores de justicia,2016,90)

b) Sujeto pasivo

El sujeto pasivo o víctima del delito de trata de personas puede ser cualquier persona. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en el caso de personas adultas en los que es necesario acreditar que se ha recurrido a la violencia, amenaza u otra forma de mecanismo para movilizar a la víctima de un lugar a otro; en el caso de niños, niñas y adolescentes, la norma penal brinda un tratamiento especial:

- a) El artículo 153° del Código Penal establece que para que se configure el delito de trata en agravio de niños, niñas y adolescentes, no es necesario que se recurra a la violencia, amenaza u otra forma de mecanismo para movilizar a la víctima de un lugar a otro.
- b) En las agravantes se establece una mayor penalidad cuando las víctimas son personas menores de edad:
 - Si la víctima tiene entre catorce o menos de dieciocho años, la pena privativa de libertad será no menor de doce ni mayor de veinte años.

- Si la víctima tiene menos de 14 años, la pena privativa de libertad será no menor a 25 años, pudiendo llegar hasta los 35 años, en atención a lo dispuesto por el artículo 29° del Código Penal.

Esta mayor protección se encuentra justificada en la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra una persona menor de edad y guarda concordancia con lo dispuesto en los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas —elaborados por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas—, los cuales exhortan, entre otras cosas a establecer «penas adicionales a quienes sean declarados culpables de trata de personas con circunstancias agravantes, incluidos los delitos de trata de niños».

No obstante, la disposición expresa de la norma, la Defensoría del Pueblo ha identificado que algunos órganos jurisdiccionales y fiscales exigen que se pruebe objetivamente la condición de menor de edad de la víctima dentro del proceso penal, corriendo el riesgo que de no hacerse, se archive el caso.

[...] 2. Si bien hay actos de investigación, pero éstos no son suficientes para continuar con la acción penal (SIC), pues resultan insuficientes para enervar la presunción de inocencia de la procesada, ya que respecto a la menor agraviada [...] no se ha recabado su partida de nacimiento, con lo que acreditaría su minoría de edad.

Sobre el particular, debe señalarse lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario. Esta presunción de minoridad debe ser observada con especial énfasis en los casos de trata donde, por lo general, los niños, niñas y adolescentes víctimas se encuentran indocumentados y desarraigados de su lugar de origen.

- El Ministerio Público, en tanto titular de la acción penal y contralor de la legalidad, tiene la obligación de realizar todas las diligencias pertinentes para garantizar que se administre justicia en el caso concreto. En esa medida, el fiscal no puede solicitar —de manera inmediata— el archivamiento del caso porque no se llegó a acreditar la minoría de edad de la víctima. Antes bien, debe agotar todos los mecanismos existentes para determinar la edad, recurriendo inclusive a la ciencia médica.(Rivera,2009,p.101).

c) Conductas

Las conductas características de la trata de personas, previstas en el Protocolo de Palermo y que han sido recogidas íntegramente en el artículo 153° del Código Penal, son las siguientes:

- Captación: es la primera cadena del eslabón del fenómeno de la trata de personas. Básicamente, implica lograr el convencimiento de la víctima para ser trasladada. En esa medida, se requiere llegar a cierto grado de acuerdo o convenio con la víctima, aunque estos sean preliminares.

- Transporte: se refiere a aquellas conductas destinadas a brindar la movilidad física de la víctima, ya sea dentro o fuera del territorio nacional.
- Traslado: se refiere a aquellas conductas que garantizar el traspaso de control sobre una persona que es víctima de trata, por lo que va más allá que la movilidad física.
- Acogida: significa admitir en el hogar o domicilio a una persona objeto de trata, o darle albergue o refugio.
- Recepción: implica recoger a la víctima que es trasladada de un lugar a otro sea el destino final o un lugar de tránsito.
- Retención: implica privar la libertad de otra persona, en contra de su voluntad. Esta conducta no se encuentra prevista en el Protocolo de Palermo y ha sido incluida por el legislador.

Como se aprecia, la trata de personas constituye un «circuito de conductas», desde que la víctima es contactada hasta que es puesta a disposición para ser explotada. Adicionalmente, este circuito de conductas implica la movilización de la víctima que viene a ser un factor esencial en los casos de trata, porque a través de ella se logra colocar a la víctima en una situación de mayor vulnerabilidad e indefensión. (Rojas,2007,p.45).

a. La trata de personas como un delito de dominio

En líneas generales, siguiendo a Rodríguez (2016), podríamos señalar que «La trata consiste en todo comportamiento que coloque o mantenga a la víctima en un estado o situación que hará factible su explotación». Así, el tratante domina a la víctima y busca someterla a una condición de explotación laboral, sexual o de otra índole (Montoya 2016: 396).

b. La Trata de niños, niñas y adolescentes

Es preciso indicar que en el caso de que las víctimas sean niños, niñas o adolescentes menores de 18 años, los medios no serán necesarios para configurar el delito de trata de personas. En esta línea, el numeral 3 del artículo 153 del Código penal indica lo siguiente: «La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1». El hecho de que en este caso no se requiera de los medios exigidos para la trata de personas adultas se debe a que se entiende que la niñez o adolescencia de la víctima garantiza la asimetría de poder que le permite al tratante cometer el delito (Montoya, 2016,p.405). En esta medida, la trata de niños, niñas y adolescentes se mantiene en la lógica de un delito de dominio.

2.4 Definición de términos básicos

- **Consentimiento de la Víctima:**
En muchos casos de trata hay un consentimiento o cooperación inicial entre las víctimas y los traficantes, seguida por una situación de coacción, abuso o explotación. Por lo que todo consentimiento inicial queda anulado cuando comienza el engaño, sigue la coacción o hay abuso de poder en algún momento del proceso. (Muñoz,2009,p.108)
- **Delito:**
Acción típica, antijurídica y culpable. Típica que corresponde a un tipo penal, antijurídica que no tiene justificación y culpable porque quien lo comete actúa en pleno uso de sus facultades mentales con intención (dolo) o culpa (descuido, negligencia) y merecedor de una pena. (Muñoz,2009,p.100).
- **Explotación sexual:**
Comprende la prostitución ajena, el turismo sexual, la esclavitud sexual, la pornografía y la comercialización del cuerpo de una persona bajo coacción. Las víctimas son privadas de su libertad y arrebatadas de su voluntad, se ven obligadas a sostener actos sexuales no consentidos con explotadores que pagan a los tratantes por minutos de compañía y abuso. (Rojas,2007,p.128).
- **Medios:**
Los tratantes de personas utilizan medios muy diversos para lograr el reclutamiento o captura de las víctimas y su posterior sometimiento. La amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, son algunos de ellos. (Diccionario jurídico,2016,p.109).

- Mendicidad

Situación derivada de la pobreza, generalmente una situación marginal extrema en la que el mendigo es receptor de un sentimiento de pena o de lástima por su indumentaria o por su apariencia, a través de los cuales busca subsistir pidiendo dinero a transeúntes. Cuando detrás de estos mendigos se encuentran personas que lucran de ellos a través del sometimiento, la coacción, la amenaza, abusando del estado de indefensión de las víctimas, utilizándolos como medio para obtener un beneficio, esta situación encaja dentro del concepto de trata de personas. (Diccionario jurídico,2016,p.145).

- Política criminal:

Es la posición que asume el Estado ante la delincuencia, especialmente asociada al derecho penal, que deriva en disposiciones específicas para mejorar la persecución del delito, su prevención y la atención y protección de las víctimas. Evidentemente, la política criminal es un componente de la Política Social del Estado y debe fundar sus medidas y desarrollo en los sectores de educación, cultura, alimentación, salud, etc. como ingredientes esenciales de una política criminal proporcionada, justa y eficiente. (Rivera,2009,p.105).

- Prevención:

Planes y programas orientados a informar y capacitar sobre el tema de la trata de personas con el fin de disminuir su incidencia o aumentar la detección. (Rojas,2007,p.108).

- Redes sociales:

Son sitios de Internet formados por comunidades de individuos que comparten intereses o actividades, como ser amistad, parentesco, trabajo, hobbies, y que permiten intercambio de información. (Rivera,2009,p.110).

- Redes de trata de personas:

Consisten en grupos de una misma etnia o nacionalidad que se relacionan con víctimas de la misma procedencia. (Rojas,2007,p.115).

- Trabajo forzado:

Se refiere a la imposición de un trabajo. No hay acuerdos laborales, salario, buenas condiciones, beneficios, horarios, tiempos de descanso ni respeto por la persona. Las maravillosas ofertas laborales con montos de dinero astronómicos, como retribución a un oficio que suele no requerir conocimientos o experiencia, son un cuento más de las redes de trata. (Rojas,2007,p.132).

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de tablas y gráficos

Análisis, e interpretación de resultados del instrumento de medición aplicados a los profesionales del derecho.

Tabla 1

Redes sociales donde se tiene perfil

Alternativas	f	%
a) Whatsapp	35	29
b) Facebook	55	45
c) Twitter	14	11
d) Google	18	15
Total	122	100

Fuente: Cuestionario aplicado.
Elaborado por la autora

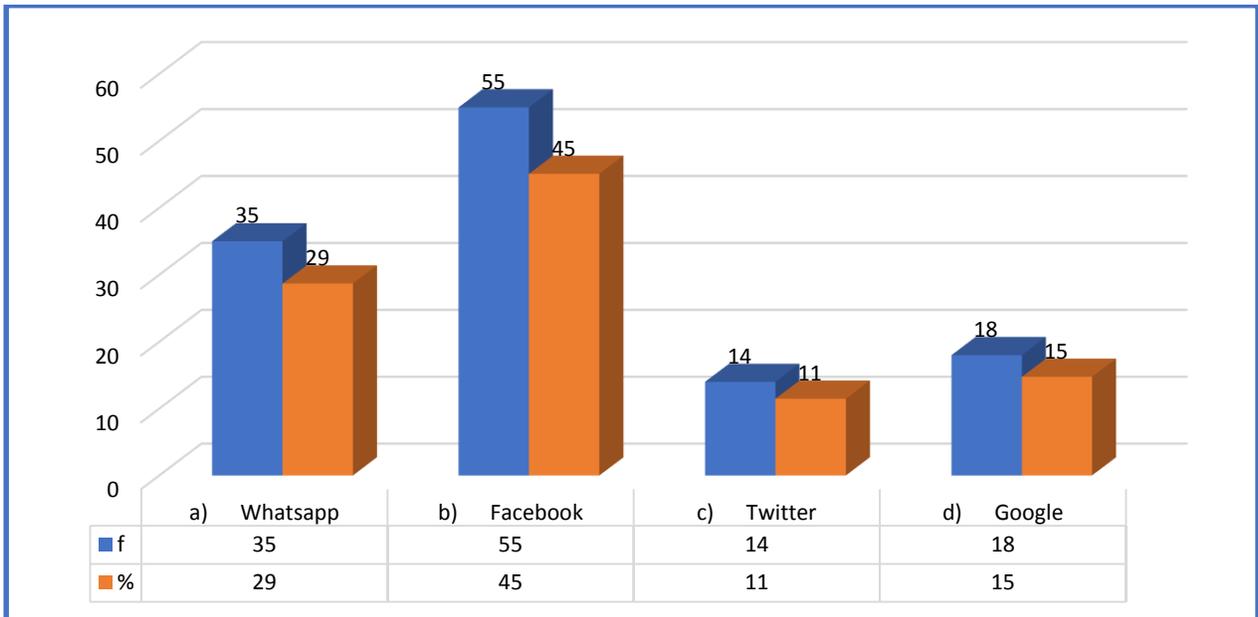


Gráfico 1: *Redes sociales donde se tiene perfil*

Fuente: Tabla 1

Análisis e interpretación:

El 45% de los usuarios señalan que tienen su perfil social en Facebook; el 29% utiliza el whatsapp; el 15% usa Google y el 11% utiliza twitter. Por los que se puede concluir que la mayoría de los usuarios tiene un perfil social en la red social de Facebook.

Tabla 2

Frecuencia de uso de las redes sociales

Alternativas		f	%
a)	Todos los días, más de una hora diaria	65	53
b)	Todos los días, menos de una hora diaria	35	29
c)	Algunos días	14	11
d)	Una vez a la semana	8	7
Total		122	100

Fuente: Cuestionario aplicado
Elaborado por la autora

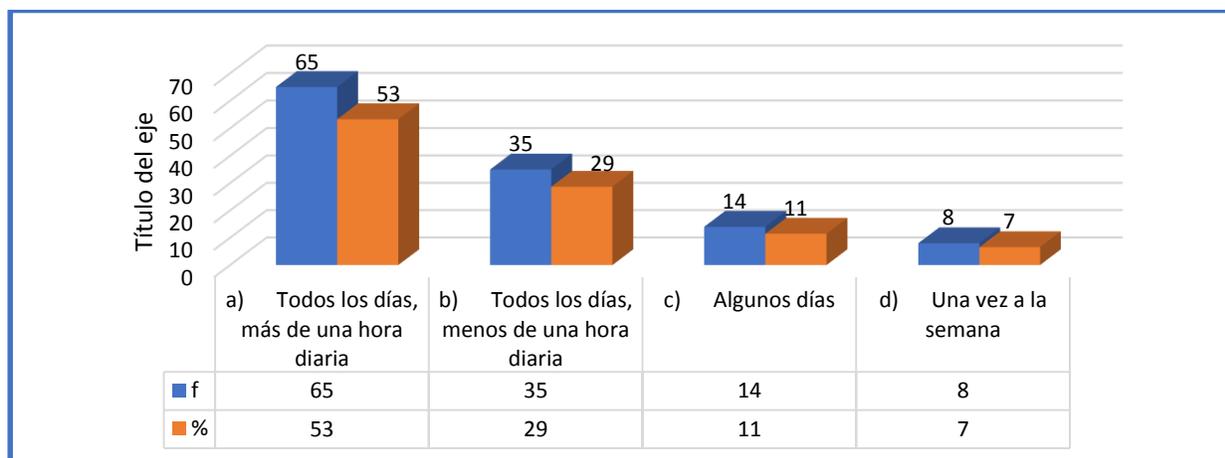


Gráfico 2: *Frecuencia de uso de las redes sociales*

Fuente: Tabla 3

Análisis e Interpretación:

El 53% de los usuarios señalan que utilizan sus redes sociales todos los días; más de una hora diaria; el 29% señala que la utiliza todos los días menos de una hora diaria; el 11% señala que la utiliza algunos días de la semana; y, sólo el 7% señala que la utiliza por lo menos una vez a la semana. Por lo que se puede concluir que la mayoría de los usuarios utilizan sus redes sociales todos los días; más de una hora diaria.

Tabla 3

Fotos personales en las redes sociales

Alternativas	f	%
a) Subo la mayoría de fotos que tengo	55	45
b) Subo sólo algunas fotos, independientemente de quién salga en ellas	38	31
c) Sólo subo fotos en las que aparezco yo.	25	20
d) Nunca subo fotos mías o de mis amigos	4	3
Total	122	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora

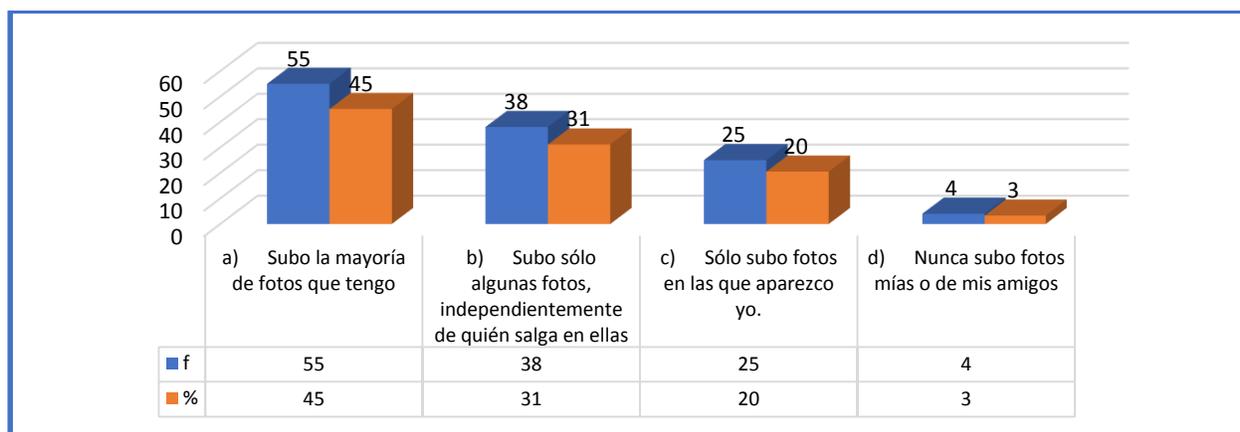


Gráfico 3:

Fotos personales en las redes sociales

Fuente: Tabla 4

Elaborado por la autora

Análisis e Interpretación:

El 45% de los usuarios señalan que suben la mayoría de fotos que tiene a su perfil social; el 31% señala que sube algunas fotos independientemente de quién salga en ellas; el 20% señala que sólo subo fotos en las que aparece; y, sólo el 3% señala que

nunca sube fotos tuyas o de sus amigos. Por los que se puede concluir que los usuarios suben la mayoría de fotos que tiene a su perfil social.

Tabla 4

Tus amigos han colgado alguna foto tuya en las redes sociales

Alternativas	f	%
a) Siempre	48	39
b) Algunas veces	63	52
c) Nunca	11	9
Total	122	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora

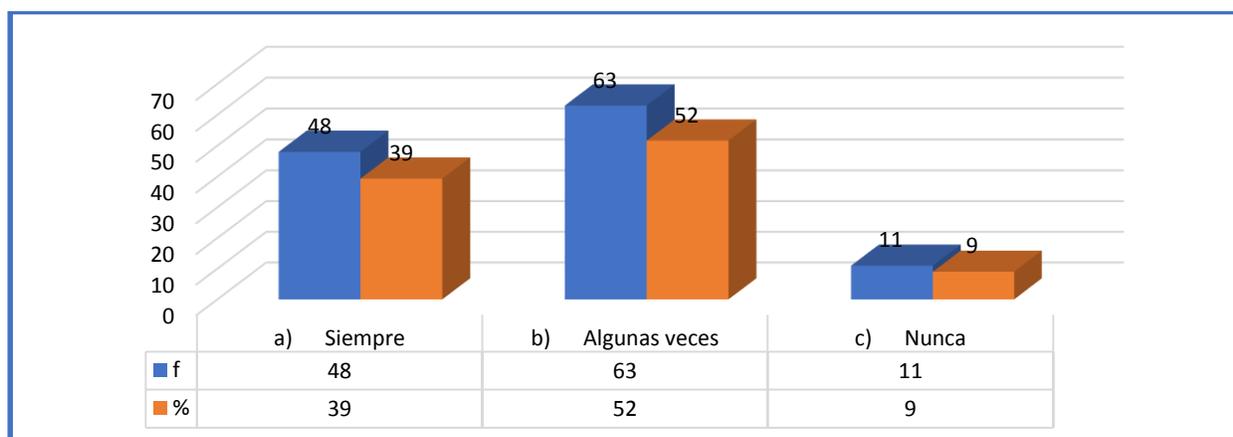


Gráfico 4:

Tus amigos han colgado alguna foto tuya en las redes sociales

Fuente: Tabla 4

Elaborado por la autora

Análisis e Interpretación:

El 52% de los usuarios señalan que algunas veces sus amigos han colgado alguna foto tuya en las redes sociales; el 39% señala que siempre sucede; y el 9% señala que

nunca sus amigos han colgado alguna foto suya en las redes sociales. Por los que se puede concluir que sus amistades suelen colgar fotos suyas en las redes sociales.

Tabla 5

Aceptas todas las solicitudes de amistad que recibes

Alternativas	f	%
a) Sí, siempre, aunque no sepa quién es	41	34
b) Acepto a mis amigos, y también a amigos de mis amigos, aunque no los conozca en persona	44	36
c) Sólo acepto a amigos a los que ya conozco en persona	25	20
d) En alguna ocasión he aceptado la solicitud de alguien a quien no conocía en persona	12	10
Total	122	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora

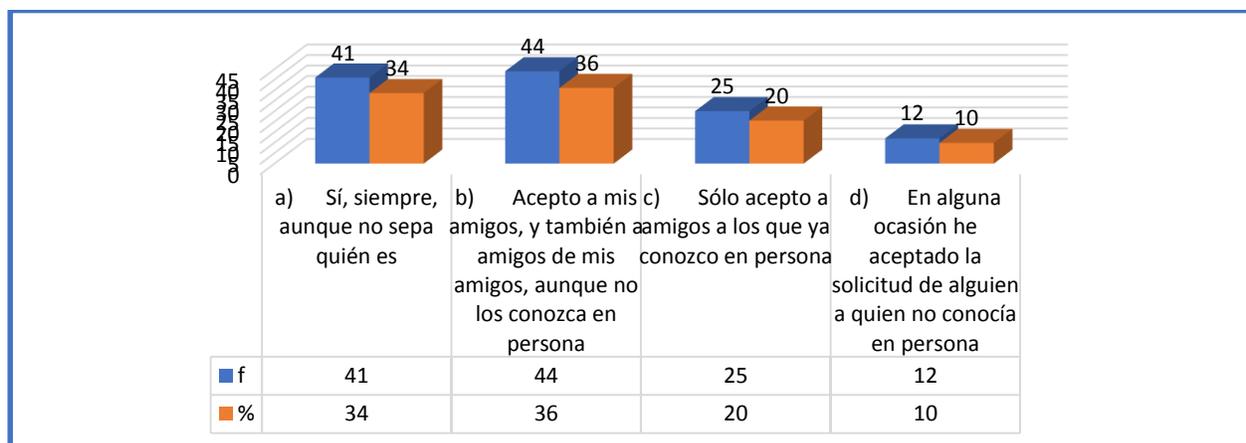


Gráfico 5: *Aceptas todas las solicitudes de amistad que recibes*

Fuente: Tabla 5

Elaborado por la autora

Análisis e Interpretación:

El 36% de los usuarios señalan que acepto a sus amigos, y también a los amigos de sus amigos, aunque no los conozca en persona; el 34% señala que siempre acepta todas las solicitudes de las amistades que recibe; el 20% señala que sólo acepto a sus amigos y a los que ya conoce en persona; y, sólo el 10% señala que en alguna ocasión he aceptado la solicitud de alguien a quien no conocía en persona.

Tabla 6

Propuesta indecente en las redes sociales

Alternativas	f	%
a) Sí, muchas veces	27	22
b) Sí, alguna vez	57	47
c) No, casi nunca	23	19
d) No, nunca	15	12
Total	122	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora

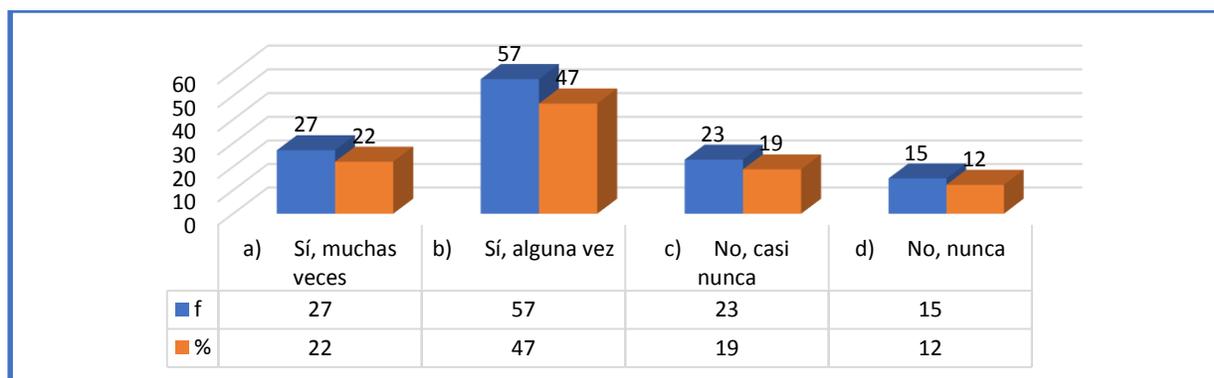


Gráfico 6: *Propuesta indecente en las redes sociales*

Fuente: Tabla 6

Elaborado por la autora

Interpretación

El 47% de los usuarios señalan que alguna vez ha recibido una propuesta indecente en las redes sociales; el 22% señala que muchas veces las ha recibido; el 19% señala que

casi nunca las ha recibido; y, sólo el 12% señala que nunca ha recibido alguna propuesta indecente.

Tabla 07

Peligros en las redes sociales

Alternativas	f	%
a) No, no se corre ningún peligro	47	39
b) Sí, alguno	56	46
c) No estoy seguro/a	19	16
Total	122	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora

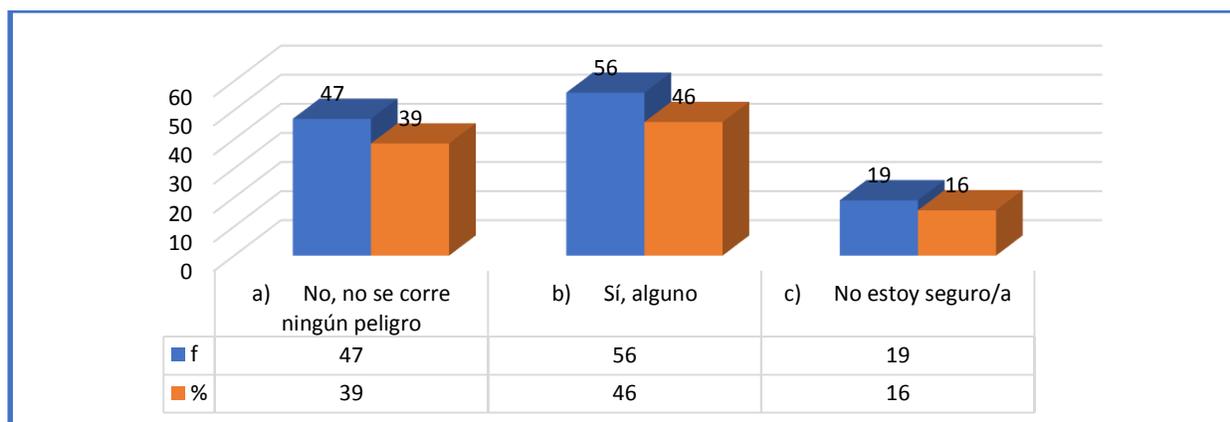


Gráfico 07:

Peligros en las redes sociales

Fuente: Tabla 10

Elaborado por la autora

Interpretación:

El 46% de los usuarios señalan que si corren algún peligro en las redes sociales; el 39% señala que no se corre ningún peligro en las redes sociales; el 16% señala que no está seguro de correr algún peligro.

Lo que permite concluir que los menores de edad si corren algún peligro en las redes sociales.

3.1.1 Análisis de resultados del instrumento de medición aplicado a los profesionales del derecho.

Tabla 08

Los menores de edad vienen haciendo mal uso de las redes sociales

Respuesta	Muestra					
	Abogados		Jueces		Fiscales	
	f	%	f	%	f	%
Si	74	85	2	67	6	86
No	13	15	1	33	1	14
Total	87	100	3	100	7	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora

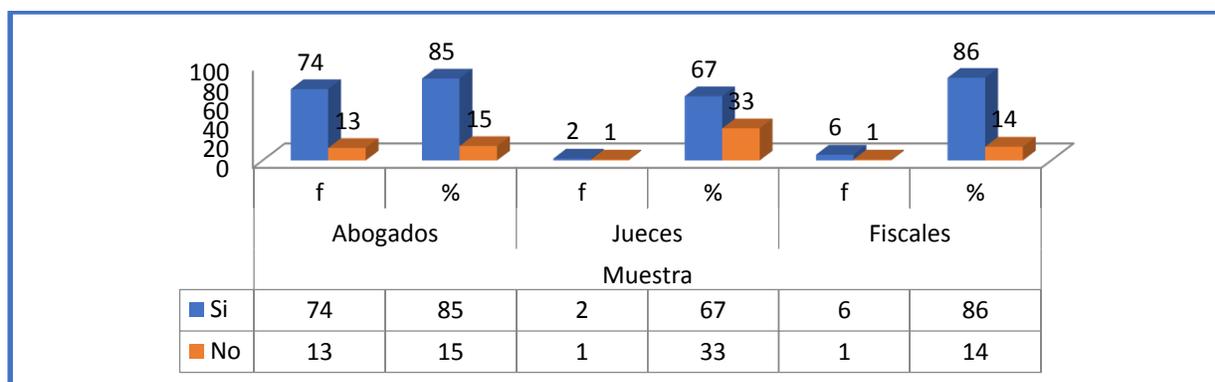


Gráfico 08:

Los menores de edad vienen haciendo mal uso de las redes sociales

Fuente: Tabla 08

Elaborado por la autora

Análisis e Interpretación:

El 67% de los jueces encuestados señalaron que los menores de edad vienen haciendo mal uso de las redes sociales. El 86% de los fiscales encuestados sostuvieron que los menores de edad vienen haciendo mal uso de las redes sociales; y, el 85% de los abogados encuestados señalaron que los menores de edad vienen haciendo mal uso de las redes sociales.

Tabla 09

Los menores de edad no son conscientes que pueden correr peligros con las redes sociales

Respuesta	Muestra					
	Abogados		Jueces		Fiscales	
	f	%	f	%	f	%
Si	12	14	0	0	2	29
No	75	86	3	100	5	71
Total	87	100	3	100	7	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora

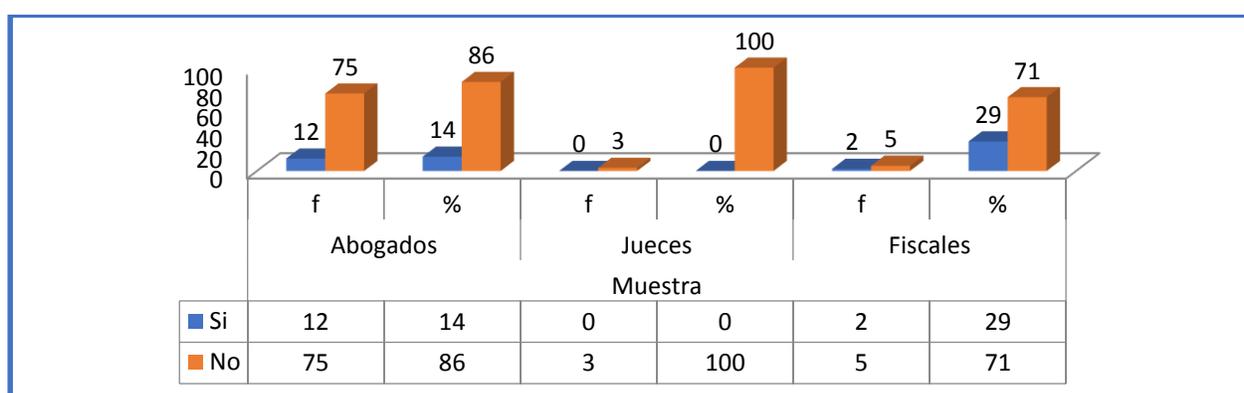


Gráfico 09:

Los menores de edad son conscientes que pueden correr peligros con las redes sociales

Fuente: Tabla 09

Elaborado por la autora

Análisis e Interpretación:

El 100% de los jueces encuestados señalaron que los menores de edad no son conscientes que pueden correr peligros con las redes sociales.

El 71% de los fiscales encuestados sostuvieron que los menores de edad no son conscientes que pueden correr peligros con las redes sociales.

El 86% de los abogados encuestados señalaron que los menores de edad no son conscientes que pueden correr peligros con las redes sociales.

Lo que permite concluir que los menores de edad no son conscientes que pueden correr peligros con las redes sociales.

Tabla 10

Los presuntos tratantes utilizan las redes sociales como medio para captar a sus víctimas

Respuesta	Muestra					
	Abogados		Jueces		Fiscales	
	f	%	f	%	f	%
Si	77	89	3	100	5	71
No	10	11	0	0	2	29
Total	87	100	3	100	7	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora



Gráfico 10:

Los presuntos tratantes utilizan las redes sociales como medio para captar a sus víctimas

Fuente: Tabla 10

Elaborado por la autora

Análisis e Interpretación:

El 100% de los jueces encuestados señalaron que los presuntos tratantes utilizan las redes sociales como medio para captar a sus víctimas.

El 71% de los fiscales encuestados sostuvieron que los presuntos tratantes utilizan las redes sociales como medio para captar a sus víctimas.

El 89% de los abogados encuestados señalaron que los presuntos tratantes utilizan las redes sociales como medio para captar a sus víctimas.

Lo que permite concluir que los presuntos tratantes utilizan las redes sociales como medio para captar a sus víctimas.

Tabla 11

Tipos de redes sociales que utilizan en su mayoría los tratantes de personas

Respuesta	Muestra					
	Abogados		Jueces		Fiscales	
	f	%	f	%	f	%
a. Facebook	67	77	2	67	5	71
b. Google	8	9	1	33	2	29
c. Whatsapp	12	14	0	0	0	0
Total	87	100	3	100	7	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora

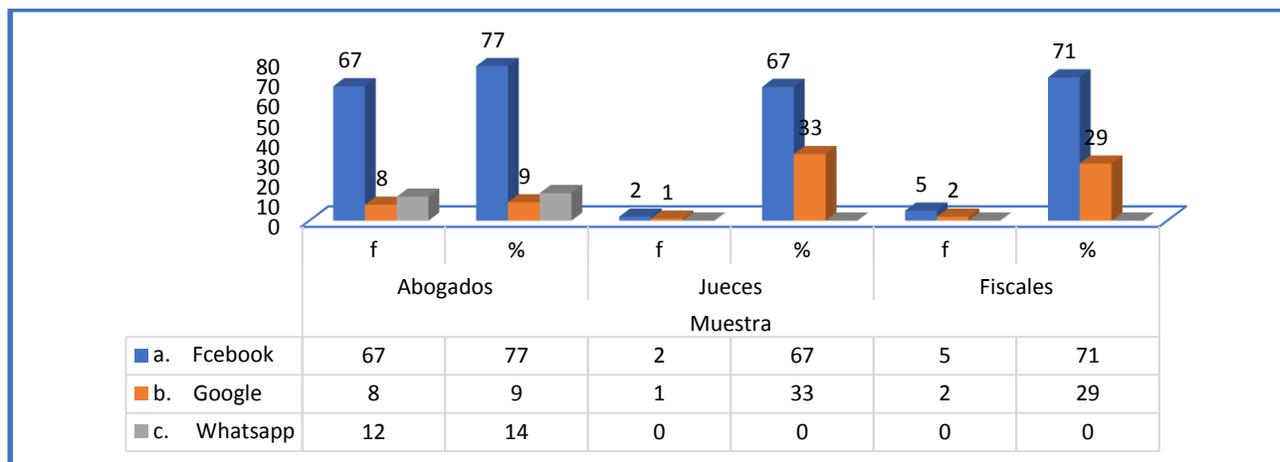


Gráfico 11:

Tipos de redes sociales que utilizan en su mayoría los tratantes de personas

Fuente: Tabla 11

Elaborado por la autora

Análisis e Interpretación:

El 67% de los jueces encuestados señalaron que el Facebook es la red más utilizada por los tratantes de personas.

El 71% de los fiscales encuestados sostuvieron que el Facebook es la red más utilizada por los tratantes de personas.

El 77% de los abogados encuestados señalaron que el Facebook es la red más utilizada por los tratantes de personas.

Lo que permite concluir que el Facebook es la red más utilizada por los tratantes de personas.

Tabla 12

Las modalidades más comunes de captación de víctimas de trata de personas

Respuesta	Muestra					
	Abogados		Jueces		Fiscales	
	f	%	f	%	f	%
a) Seducción	26	30	0	0	1	14
b) Ofrecimiento de trabajo	47	54	3	100	5	71
c) Matrimonio	2	2	0	0	0	0
d) Adopción ilegal	1	1	0	0	0	0
e) Padrinazgo	11	13	0	0	1	14
Total	87	100	3	100	7	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora

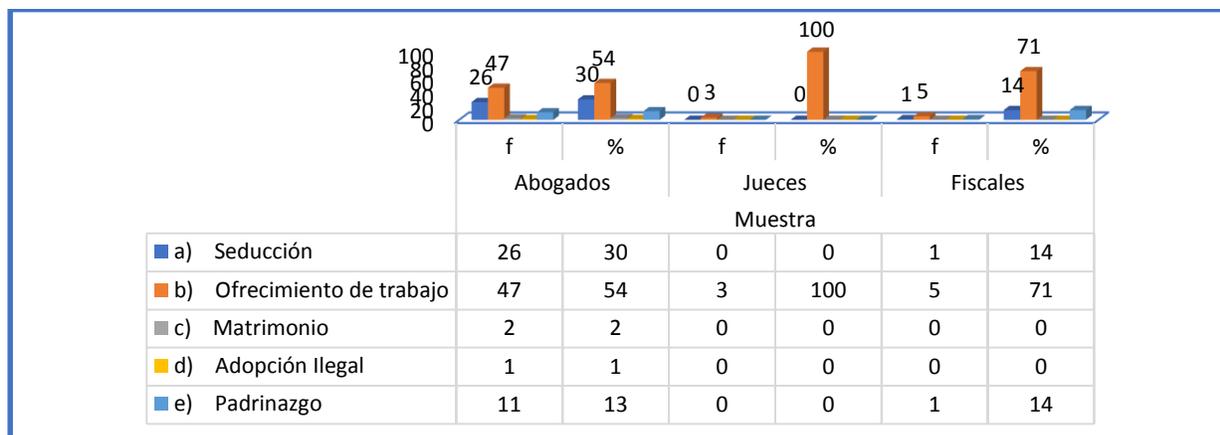


Gráfico 12:

Las modalidades más comunes de captación de víctimas de trata de personas

Fuente: Tabla 12

Elaborado por la autora

Análisis e Interpretación:

El 100% de los jueces encuestados señalaron que el ofrecimiento de trabajo es la modalidad más común de captación de víctimas de trata de personas

El 71% de los fiscales encuestados sostuvieron que el ofrecimiento de trabajo es la modalidad más común; mientras que el 54% de los abogados coincidieron con esta respuesta. Lo que permite concluir que el ofrecimiento de trabajo es la modalidad más común de captación de víctimas de trata de personas.

Tabla 13:

Los delitos de trata de persona en su mayoría se producen a través de las redes sociales

Respuesta	Muestra					
	Abogados		Jueces		Fiscales	
	f	%	f	%	f	%
Si	74	85	3	100	6	86
No	13	15	0	0	1	14
Total	87	100	3	100	7	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora

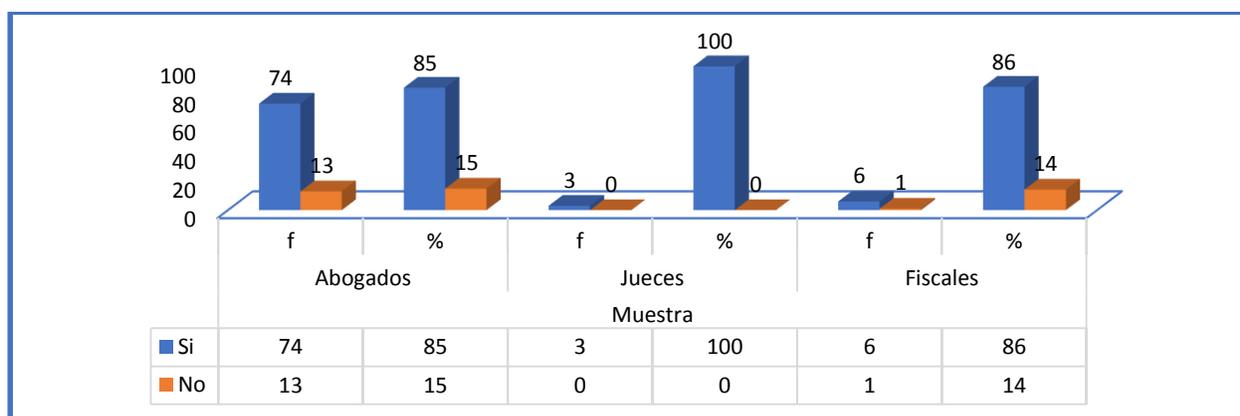


Gráfico 13:

Los delitos de trata de persona en su mayoría se producen a través de las redes sociales

Fuente: Tabla 13

Elaborado por la autora

Interpretación

El 100% de los jueces encuestados señalaron que los delitos de trata de persona en su mayoría se producen a través de las redes sociales.

El 86% de los fiscales encuestados sostuvieron que los delitos de trata de persona en su mayoría se producen a través de las redes sociales. Asimismo, el 85% de los abogados coincidieron con esta respuesta.

Lo que permite concluir que los delitos de trata de persona en su mayoría se producen a través de las redes sociales.

Tabla 14:

Los menores de edad son las personas más vulnerables al delito de trata de personas

Respuesta	Muestra					
	Abogados		Jueces		Fiscales	
	f	%	f	%	f	%
Si	75	86	3	100	7	100
No	12	14	0	0	0	0
Total	87	100	3	100	7	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora

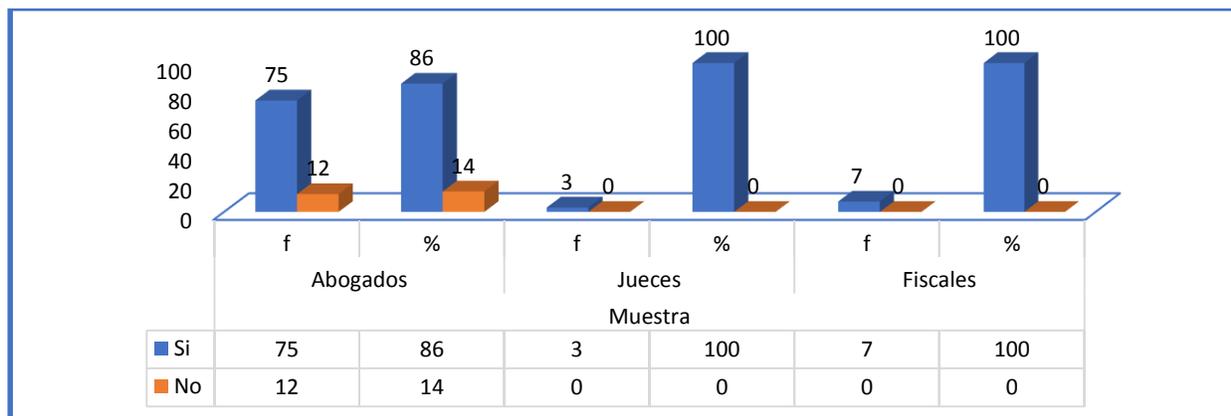


Gráfico 14:

Los menores de edad son las personas más vulnerables al delito de trata de personas

Fuente: Tabla 14

Elaborado por la autora

Interpretación

El 100% de los jueces encuestados señalaron que los menores de edad son las personas más vulnerables al delito de trata de personas.

El 100% de los fiscales encuestados sostuvieron que los menores de edad son las personas más vulnerables al delito de trata de personas. Asimismo, el 86% de los abogados coincidieron con esta respuesta.

Lo que permite concluir que los menores de edad son las personas más vulnerables al delito de trata de personas.

Tabla 15:

Las redes sociales se han vuelto un problema de seguridad y privacidad en la actualidad, siendo utilizados por inescrupulosos para realizar actos ilegales que ponen en peligro la sociedad, en este caso como la Trata de Personas.

Respuesta	Muestra					
	Abogados		Jueces		Fiscales	
	f	%	f	%	f	%
Si	67	77	3	100	6	86
No	20	23	0	0	1	14
Total	87	100	3	100	7	100

Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora

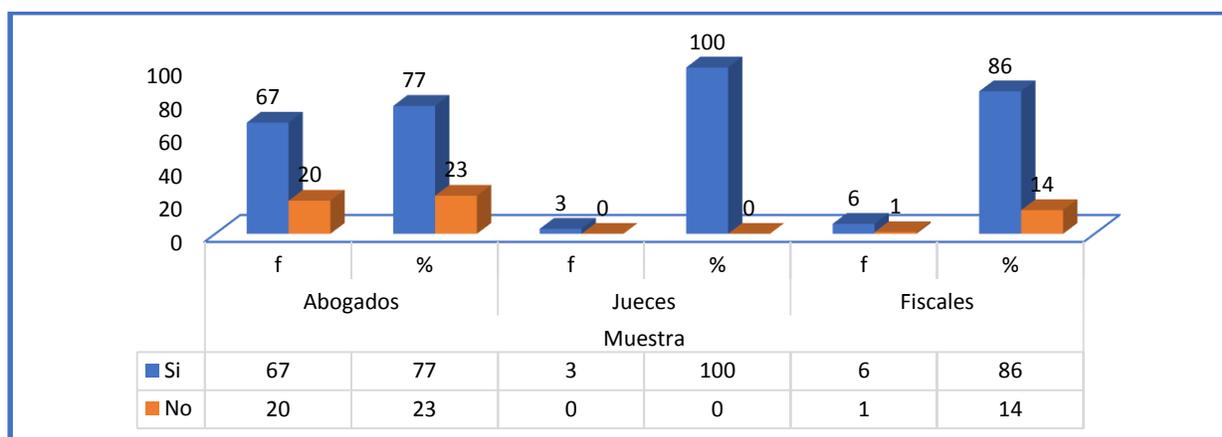


Gráfico 15:

Las redes sociales y el problema de seguridad y privacidad en la actualidad, Fuente:

Tabla 18

Elaborado por la autora

Interpretación

El 100% de los jueces encuestados señalaron que las redes sociales se han vuelto un problema de seguridad y privacidad en la actualidad, siendo utilizados por inescrupulosos para realizar actos ilegales que ponen en peligro la sociedad, en este caso como la Trata de Personas. El 86% de los fiscales y 77% de los abogados encuestados sostuvieron lo mismo.

Tabla 16

El uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.

Respuesta	Muestra					
	Abogados		Jueces		Fiscales	
	f	%	f	%	f	%
Si	78	90	3	100	6	86
No	9	10	0	0	1	14
Total	87	100	3	100	7	100

Cuestionario aplicado - Elaborado por la autora

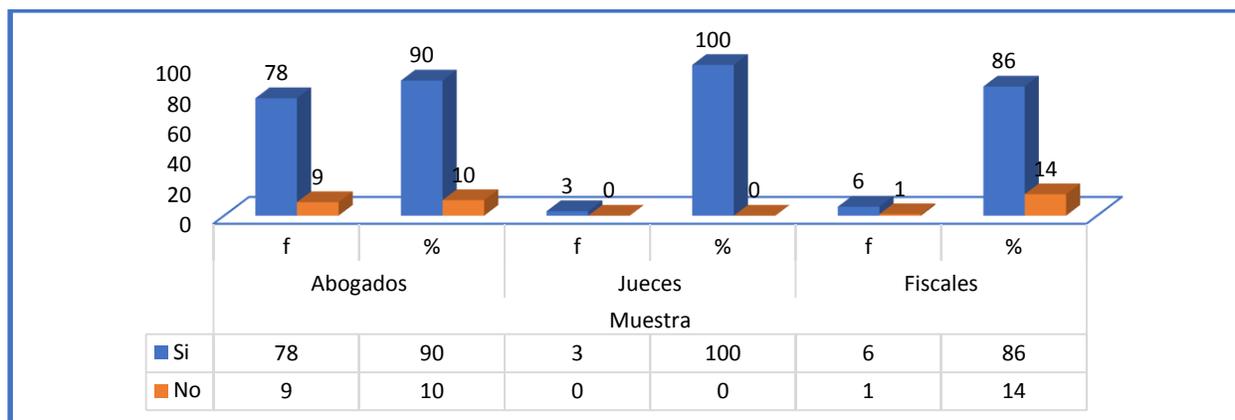


Gráfico 16

El uso de las redes sociales incide significativamente en la comisión de delitos de trata

Fuente: Tabla 19

Elaborado por la autora

Interpretación

El 100% de los jueces encuestados señalaron que el uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna, coinciden con estas aseveraciones el 86% de los fiscales y el 90% de los abogados encuestados.

Tabla 17

Se debe implementar medidas para prevenir, controlar y sancionar la comisión del delito de trata de personas.

Respuesta	Muestra					
	Abogados		Jueces		Fiscales	
	f	%	f	%	f	%
Si	84	97	3	100	7	100
No	3	3	0	0	0	0
Total	87	100	3	100	7	100

Cuestionario aplicado

Elaborado por la autora



Gráfico 17

Se debe implementar medidas para prevenir, controlar y sancionar la comisión del delito de trata de personas

Fuente: Tabla 17

Elaborado por la autora

Interpretación

El 100% de los jueces encuestados señalaron que se debe implementar medidas para prevenir, controlar y sancionar la comisión del delito de trata de personas. Asimismo,

coinciden con lo señalado el 100% de los fiscales y el 97% de los abogados encuestados.

Concluyéndose que se hace necesario implementar medidas para prevenir, controlar y sancionar la comisión del delito de trata de personas.

3.1.2 Resultado de la ficha de observación aplicada a los casos sobre delitos de trata de personas.

Tabla 18

Edad de la víctima

Edad	f	%
0-5 años	2	3
6-10 años	4	6
11-15 años	27	44
16-17 años	29	47
Total	62	100

Fuente: Ministerio Público

Elaborado por la autora

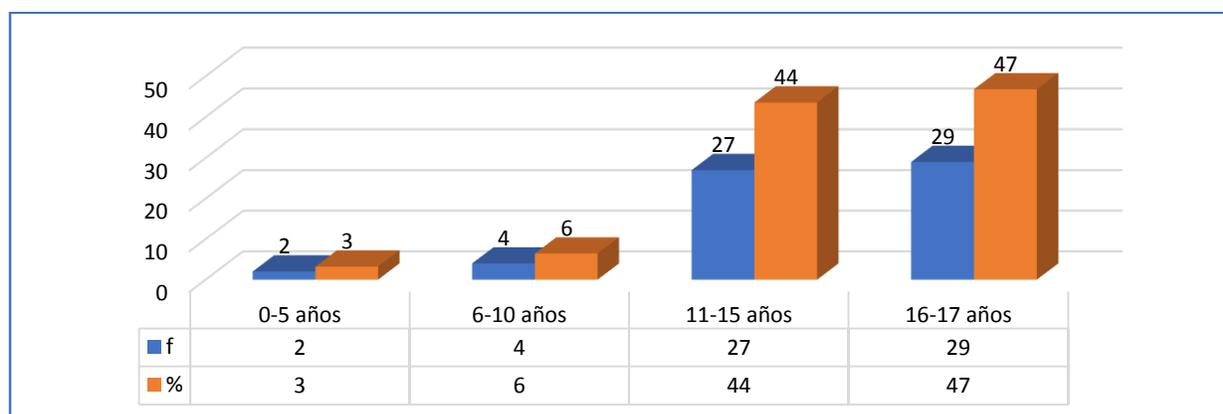


Gráfico 18

Edad de la víctima

Fuente: Tabla 18

Elaborado por la autora

Interpretación

El 47% de las víctimas tiene entre 16 a 17 años; el 44% de las víctimas tiene entre 11 a 15 años; el 6% tiene entre 6 a 10 años; y el 3% entre 0 a 5 años. Por lo que se puede concluir que la mayoría de las víctimas de trata de personas en Tacna, tiene edades entre 16 a 17 años.

Tabla 19

Modalidad de captación

Modalidad de captación	f	%
a. Ofrecimiento de puesto de trabajo	36	58
b. Convencimiento por parte de amistades	4	6
c. Amenaza o coacción de personas extrañas	5	8
d. Amenaza	2	3
e. Padrinazgo	2	3
f. Seducción	13	21
Total	62	100

Fuente: Ministerio Público

Elaborado por la autora



Gráfico 19

Modalidad de captación

Fuente: Tabla 19

Elaborado por la autora

Interpretación

El 58% de los casos la modalidad de captación de las víctimas de trata de personas es el ofrecimiento de puesto de trabajo; el 8% es la amenaza o coacción de personas extrañas; el 6% es a través del convencimiento por parte de amistades; el 21% es a través de la seducción; y, e 3% sucede por el padrinazgo y amenaza. Concluyéndose que en la mayoría de los casos la modalidad de captación de las víctimas de trata de personas es a través del ofrecimiento de puesto de trabajo.

Tabla 20

Modalidad del delito

Modalidad del delito	f	%
Según el artículo 153	7	11
Según artículo 153-A	32	52
Según artículo 153-153-A	23	37

Fuente: Ministerio Público

Elaborado por la autora

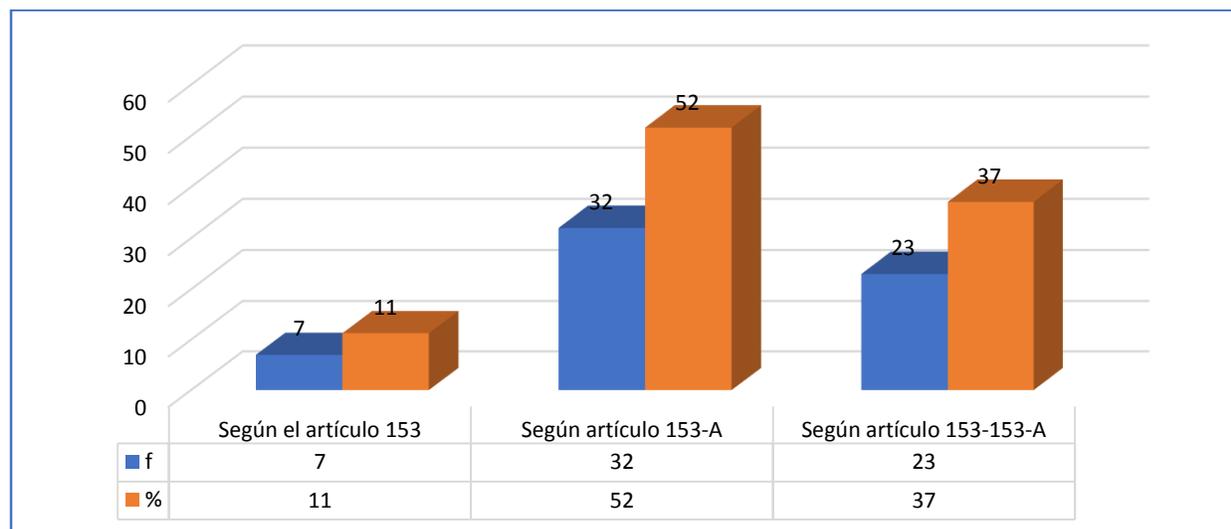


Gráfico 20

Modalidad del delito

Fuente: Tabla 20

Elaborado por la autora

Interpretación

El 52% de los delitos de trata de personas corresponden a lo tipificado en el artículo 153 A; en el 37% de los casos a lo tipificado en el artículo 153 y 153 A; y, en el 37% de los casos corresponde a lo tipificado en el artículo 153.

Concluyéndose que en la mayoría de los delitos de trata de personas corresponden a lo tipificado en el artículo 153 A.

3.2 Discusión de resultados

La presente investigación determinó la influencia de las redes sociales en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.2014-2016.

En las tablas y gráficos del 1 al 20 se observan los resultados del cuestionario, ficha de observación y entrevista aplicada. Los resultados nos han permitido comprobar la hipótesis de estudio: Las redes sociales influyen directamente en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna -2014-2016.

En congruencia, De Cea Jiménez, A. (2012) Los delitos en las redes sociales: aproximación a su estudio y clasificación, Universidad de Salamanca, España, señala que: En muchas ocasiones la comisión de un delito puede ser evitada por la propia víctima si ésta tuviera conciencia del uso que puede hacerse con la información confidencial (en cualquier formato) que publica en la red, además de la irresponsabilidad de acceder a cualquier aplicación sin leer las condiciones de uso o cercionarse de que existe. Sin embargo, a veces es la propia víctima la que proporciona información a los delincuentes no por negligencia, sino por una situación de coacción por parte de éstos, este material es utilizado para cometer otros delitos produciéndose así un bucle cíclico.

Asimismo, Salazar, K. (2016) *Delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la Región Puno, 2014*, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno, señala que: El delito de trata de personas es frecuente en la región Puno primordialmente en las ciudades de Ananea zona aurífera, la ciudad de Juliaca zona comercial y Puno zona turística, lugares con mayor movimiento económico vulnerando los derechos fundamentales de las personas con fines de explotación sexual, en el año judicial 2014. Las características frecuentes para el delito de trata de personas son el lugar, la tipificación del delito, el género y la edad

del agraviado que permiten potenciar su inserción en la explotación sexual para beneficiar económicamente a los tratantes que proliferan el delito sin ser sancionados por el Estado en la región Puno. Los factores que llevan a la explotación sexual son en su mayoría personas que tienen escasos recursos económicos, no cuentan con niveles culturales apropiados, y son captados y explotados laboralmente, permitiendo concerniente cometer el delito de trata de personas en la región Puno.

Así también los resultados del estudio tienen relación con el estudio de Villalobos, B. & Escobedo, J. (2014). *Delito de trata de personas en su modalidad de explotación sexual en la Región Lambayeque, periodo 2011 - 2012*, Universidad Señor de Sipán, Trujillo, señala que: el Delito de Trata de Personas en su Modalidad de Explotación Sexual en la Región Lambayeque periodo 2011-2012 es una problemática de tipo social, que es muy común en la comunidad Latina, con asombro hemos percibido que en pleno siglo XX cuando se supone que ya fue abolida la esclavitud, nos enfrentamos a esta nueva realidad, que cada día está más cerca de la sociedad pero que por error pensamos que somos ajenos a esta situación.

3.2.1 Prueba de hipótesis

3.2.1.1 Prueba de la primera hipótesis específica

- H_0 : Los tipos de redes sociales que se utilizan para la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna no son: facebook, google y Whatsapp.
- H_1 : Los tipos de redes sociales que se utilizan para la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna no son: facebook, google y Whatsapp.

		Comisión de delitos de trata de personas menores de edad		
		Porcentaje de delitos	Características de los delitos	Modalidad
Tipos de redes sociales	Facebook	$\chi^2 = 93,103$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2 = 155,000$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2 = 36,456$ Sig. asintótica =,000
	Google	$\chi^2 = 145,770$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2 = 98,998$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2 = 110,000$ Sig. asintótica =,000
	Whatsapp	$\chi^2 = 110,161$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2 = 130,999$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2 = 117,136$ Sig. asintótica =,000

Del cuadro anterior se detalla la prueba de chi-cuadrado se verifica que en todos los casos las Sig. Asintótica son menores que el nivel de significación $< 0,05$; por lo que se puede rechazar la hipótesis H_0 , y se concluye que: Los tipos de redes sociales que se utilizan para la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna no son: facebook, google y Whatsapp. Estos resultados coinciden con los resultados de la ficha de análisis de los delitos de trata de personas.

Los resultados encontrados permiten confirmar la hipótesis de estudio.

3.2.2 Prueba de la segunda hipótesis específica

- H₀: Las redes sociales no constituyen un medio muy utilizado para captar víctimas de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.
- H₁: Las redes sociales constituyen un medio muy utilizado para captar víctimas de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.

		Comisión de delitos de trata de personas menores de edad		
		Porcentaje de delitos	Características de los delitos	Modalidad
Redes sociales	Medio de captación	$\chi^2 = 86,515$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2 = 97,385$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2 = 74,359$ Sig. asintótica =,000

Del cuadro anterior se detalla la prueba de chi-cuadrado se verifica que en todos los casos las Sig. Asintótica son menores que el nivel de significación < 0,05; por lo que se puede rechazar la hipótesis H₀ y se concluye que: Las redes sociales constituyen un medio muy utilizado para captar víctimas de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna. Estos resultados coinciden con los resultados de la ficha de análisis de los delitos de trata de personas.

Los resultados encontrados nos permiten comprobar la hipótesis de estudio.

3.2.3 Prueba de la tercera hipótesis específica

- H₀: El uso de las redes sociales no incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.

- H₁: El uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.

		Comisión de delitos de trata de personas menores de edad		
		Porcentaje de delitos	Características de los delitos	Modalidad
Uso de las redes sociales	Frecuencia de uso de las redes sociales.	$\chi^2 = 98,998$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2 = 93,103$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2 = 76,461$ Sig. asintótica =,002

Del cuadro anterior se detalla la prueba de chi-cuadrado se verifica que en todos los casos las sig. asintótica son menores que el nivel de significación $< 0,05$; por lo que se puede rechazar la hipótesis H₀ y se concluye que: El uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna. Estos resultados coinciden con los resultados de la ficha de análisis de los delitos de trata de personas.

Los resultados encontrados anteriormente permiten comprobar la hipótesis de estudio.

4.4.4 Comprobación de la hipótesis general

La hipótesis general: El uso de las redes sociales influye directamente en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna -2014-2016; ha sido demostrada en función de la hipótesis específica, cuyos resultados son mostrados a continuación.

- H_0 : El uso de las redes sociales no influye directamente en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna -2014-2016.
- H_1 : El uso de las redes sociales influye directamente en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna -2014-2016.

		Comisión de delitos de trata de personas menores de edad		
		Delitos de Trata de personas	Características de las víctimas	Modalidad de Captación
El uso de las redes sociales	Redes sociales utilizadas	$\chi^2=93,103$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2=155,000$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2=36,456$ Sig. asintótica =,000
	Frecuencia de uso de las redes sociales.	$\chi^2=145,770$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2=98,998$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2=110,000$ Sig. asintótica =,000
	Captación de víctimas.	$\chi^2=110,161$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2=130,999$ Sig. asintótica =,000	$\chi^2=117,136$ Sig. asintótica =,000

Del cuadro anterior se detalla la prueba de chi-cuadrado se verifica que en todos los casos las Sig. Asintótica son menores que el nivel de significación $< 0,05$; por lo que se puede rechazar la hipótesis H_0 , y se concluye que: El uso de las redes

sociales influye directamente en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna -2014-2016.

Asimismo, estos resultados coinciden con los resultados de la ficha de análisis de los casos de trata de personas.

3.3 Conclusiones

Primera:

El uso de las redes sociales influye directamente en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna -2014-2016.

Los tipos de redes sociales, la frecuencia del uso de las redes sociales y el medio de captación influyen en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad.

Segunda:

Los tipos de redes sociales que se utilizan para la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna son: facebook, google y Whatsapp.

El uso masivo del Facebook como red social incide en el porcentaje y modalidad de captación de víctimas de trata de personas.

Tercera:

Las redes sociales constituyen un medio muy utilizado para captar víctimas de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.

El mal uso de las redes sociales que le dan los menores de edad ha permitido su captación, ya sea por el ofrecimiento de un puesto de trabajo o por que han sido seducidos por los tratantes.

Cuarta:

El uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.

La mayoría de las víctimas en los delitos de trata de personas han sido captadas por el uso de la red social: Facebook.

3.4 Recomendaciones

1. El Estado Peruano, tiene el deber de adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor los grupos más vulnerables como lo son, los niños, niñas y adolescentes, exigiendo el cumplimiento de la normatividad internacional y nacional, así como con las políticas públicas a fin de erradicar la trata de personas menores de edad; por ejemplo en Educación, podrían ordenar que en las instituciones educativas en los cursos de Persona Familia y Relaciones Humanas, para ser diversificado en su programa curricular como un contenido transversal, que ya se encuentran plasmados en otros países, de manera que se sensibilice, para el conocimiento del tema y posible protección al menor, ya que no es conocido el delito de trata de personas tanto por los padres de familia y las autoridades de las Instituciones Educativas.
2. Se deberían plantear en las políticas públicas que se reglamente el uso de las redes sociales, de modo que quienes presten el servicio registren sus datos personales mostrando su identificación (DNI) de tal manera que así podría identificarse tanto al posible tratante como a la posible víctima, del cual gracias a esto y con ayuda de las cámaras, que también todo servicio de internet obligatoriamente debería tener, podría generar mayor acceso a la investigación policial y a los familiares para la pronta ubicación de la víctima antes de llegar a la explotación sexual.
3. Se podría realizar en conjunto con todos los países afectados con el mismo problema de tener alta la criminalidad respecto del delito de trata de personas menores de edad, a que se logre que el registro en una red social sea efectivamente solo para mayores de edad; ya que para crear una red social aunque el requisito sea ser mayor de edad, es muy fácil ingresar datos falsos; es decir los creadores de Facebook y de las demás redes sociales no pensaron en ello, por lo que se considera que puede hallarse la forma de que por ejemplo el

registro sea mediante el uso de la huella digital la cual sería la única manera o la más acertada para verificar que efectivamente el registro lo hace una persona mayor de edad.

4. Y como última recomendación, también importante, es que se regule como agravante el medio de captación de las víctimas menores de edad puesto que ya como da a conocer el presente trabajo de investigación, con la existencia de las redes sociales los menores de edad son ahora más vulnerables, y la captación de víctimas se le hace a los tratantes más fácil, acudir al engaño y aprovecharse de las emociones y/o sentimientos de las víctimas por medio de las redes sociales lo hace aún más inhumano; por ello la forma de captación por medio del uso de las redes sociales debería ser contemplada como agravante de delito de trata de personas menores edad.

3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN

- Bravo, D. (2009) *Construcción de un protocolo binacional de atención integral a víctimas del delito de trata de personas en la frontera sur*. Universidad Técnica Particular de Loja. Ecuador.
- Constitución Política del Perú: Artículo 55. (s/f) Perú.
- De Cea Jiménez, A (2012) *Los delitos en las redes sociales: aproximación a su estudio y clasificación*, Universidad de Salamanca. España.
- Del Toro, O. (2012). *La Vulnerabilidad de género en la trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana*, Colegio de la Frontera Norte. México.
- Diccionario jurídico (2016). Lima. Perú.pp.102-109.
- Eklaim, M. (1987). *Les pratiques de reseaux*. Paris: ESF, p. 12.
- Fernández, L. (2008). Investigar en tiempo de crisis y de redes. [En línea]. Notiweb, Boletín de weblogs Madri+D, 2008. Recuperado el 15 de julio del 2015 de: <http://www.madrimasd.org/informacionldi/analisis/opinion/opinion.asp?id=37289>
- Gonza, J. (2016). *Políticas públicas del estado para la reintegración de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en la Región Puno - 2015*, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno.
- Grupo de trabajo multisectorial contra la trata de personas (2010): Informe del Estado Peruano. Lima.
- Hernández, R. (2006): *Metodología de la Investigación*. Colombia: Grijley.
- Light, D.; Keller, S. (2000). *Sociología*. Madrid: McGraw-Hill, p. 63.
- Llambias Lozano M.E. (2008) *Informática Jurídica*, ed. Jurídicas, Lima – Perú.
- Manual de capacitación para operadores de justicia (2016). *La investigación y el proceso penal en casos de trata de personas*.Lima:PUCP.p.87.
- Marinelli, Ch. (2015). *La trata de personas en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas*, Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Meuwisen, M. (2014) *Respuestas locales a los casos de trata de personas: un análisis de la asistencia brindada a víctimas de trata de personas por instituciones del Estado y de la sociedad civil en Lima e Iquitos* (Perú). Tesis de maestría en Estudios Internacionales de Desarrollo. Utrecht: Universidad de Utrecht, Facultad de Geociencias.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (2016). *Trata de Personas. Análisis Jurídico y Jurisprudencia del Delito*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, p.27).
- Monsoriu, F. (2008). *Manual de redes sociales en Internet*. Madrid. Creaciones copyright, p. 56.
- Montoya, Y. (2012). *Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM)-Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Idehpucp). Lima, 2012, p.11.
- Muñoz, A. (2009). *Descripción del fenómeno de la trata de personas en Colombia, y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: globalización, derechos humanos, y género*. Pontificia Universidad Javeriana, España
- Naciones Unidas. (2012). *El estado de la trata de personas en el Perú. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito*.
- Observatorio de criminalidad del Ministerio Público (2011). *El delito de trata de personas en el Perú, 2009 y 2010*. Lima – Perú: Mares.
- Observatorio de criminalidad del Ministerio Público (2015). *El delito de trata de personas en el Perú*. Lima – Perú: Mares.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el Delito: *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Programa mundial contra la trata de personas. Nueva York - Estados Unidos.
- Oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito (2014). *Marco Internacional de Acción para la aplicación del Protocolo contra la trata de personas*, New York.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM 2006)

- Pérez, S. (2012). Las redes sociales online llegan, poco a poco, al móvil [en línea]. Telefónica Investigación y Desarrollo para TME. Recuperado el 15 de Junio del 2015 de: <http://sociedadinformacion.fundacion.telefonica.com>
- Policía Nacional del Perú (2016).
- Plan Nacional de Acción contra la trata de personas (2011-2016) Ministerio del Interior. Lima – Perú.
- Reales, E; Bohórquez, M; Rueda, A. (1993). *Lineamientos conceptuales de las redes sociales. Una aproximación de la aplicabilidad a la relación de la violencia*. Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, p. 17.
- Ribando, C. (2015) «Trafficking in Persons in Latin America and the Caribbean». Consulta: 20 de agosto de 2016. <https://www.fas.org/sgp/crs/row/RL33200.pdf>.
- Rivera, G. (2009). *Trata de personas. Esclavitud moderna en todas sus Dimensiones*. Tetis Graf, Lima.
- Rojas, F. (2007): *Código Penal. 16 años de jurisprudencia sistematizada*, Tomo II, 3era. Edición. Lima: Idemsa.
- Salazar, K. (2016) *Delito de trata de personas con fines de explotación sexual en la Región Puno, 2014*, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno.
- STC. Exp. N° 00012-2006-AI/TC, fundamento jurídico N° 30.
- Tamayo, J. (2001). *Como hacer la tesis en derecho*. Lima: CEPAR.
- Transparencia Internacional (2010). *Barómetro Global de la Corrupción*.
- Tribunal Oral en lo Criminal Federal, 2013, p.89-90.
- UNICEF (2014)
- Vergaray, E. (2016). *Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015*, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Villalobos, B. & Escobedo, J. (2014). *Delito de trata de personas en su modalidad de explotación sexual en la Región Lambayeque, periodo 2011 - 2012*, Universidad

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TITULO : EL USO DE LAS REDES SOCIALES Y LA COMISIÓN DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA.2014-2016

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBEJTIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cómo influye el uso de las redes sociales en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna -2016?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>a) ¿Qué tipos de redes sociales se utilizan para la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna?</p> <p>b) ¿Las redes sociales constituyen un medio para captar víctimas de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna?</p>	<p><u>Objetivos General:</u> Determinar la influencia del uso de las redes sociales en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna -2016</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.</u></p> <p>a) Determinar qué tipos de redes sociales se utilizan para la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.</p> <p>b) Establecer si las redes sociales constituyen un medio para captar víctimas de trata de</p>	<p><u>Hipótesis General.</u> El uso de las redes sociales influye directamente en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna -2016</p> <p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.</u></p> <p>a) Los tipos de redes sociales que se utilizan para la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna son: facebook, google y Whatsapp</p> <p>b) Las redes sociales</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE. Las redes sociales</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de redes sociales • Uso de las redes sociales. • Medio de captación de víctimas <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>La comisión de delitos de trata de personas menores de edad</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - % de delitos - Número, edad y sexo 	<p>Nivel De Investigación</p> <p>Es una investigación descriptiva y explicativa.</p> <p>Diseño Investigación</p> <p>Es una investigación no experimental, longitudinal.</p> <p>Población</p> <p>Población en general del Distrito de Tacna además de Magistrados, operadores del derecho, docentes y estudiantes.</p> <p>Muestra</p> <p>62 casos de trata de personas.</p>	<p>Técnicas y Procedimientos de recolección de Datos</p> <p>Encuestas</p> <p>Técnicas Estadísticas</p> <p>Descriptiva, tablas, figuras, porcentajes.</p> <p>Análisis estadístico descriptivo.</p> <p>Instrumentos</p> <p>Cuestionario de preguntas,</p>

<p>c) ¿El uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna?</p>	<p>personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.</p> <p>c) establecer si el uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.</p>	<p>constituyen un medio muy utilizado para captar víctimas de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna</p> <p>c) El uso de las redes sociales incide en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna.</p>	<p>de víctima de trata</p> <p>- Modalidad y lugar de captación</p>	<p>97 profesionales del derecho entre: Jueces, fiscales y abogados penales y 122 usuarios de redes.</p>	<p>y Ficha de análisis documental.</p>
---	--	---	--	---	--

Anexo 2: Instrumentos: Cuestionario de Preguntas y Ficha de Análisis documental

CUESTIONARIO LAS REDES SOCIALES Y LA COMISIÓN DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS

Introducción

Señor (a), el presente cuestionario es parte del trabajo de investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de las redes sociales y la comisión de delitos de trata de personas.

Al responder cada uno de los ítems marque con un aspa la alternativa que considere conveniente, ya que el presente instrumento de medición servirá de apoyo a nuestra investigación de estudio.

I. USO DE REDES SOCIALES

1. ¿En cuál de las redes sociales se encuentra ud. registrado? (Puede elegir más de una opción)

- a) Whatsapp
- b) Facebook
- c) Twitter
- d) Google

2. ¿Con qué frecuencia utiliza las redes sociales?

- a) Todos los días, más de una hora diaria
- b) Todos los días, menos de una hora diaria
- c) Algunos días
- d) Una vez a la semana

3. ¿Acepta todas las solicitudes de amistad que recibe?

- a) Sí, siempre, aunque no sepa quién es
- b) Acepto a mis amigos, y también a amigos de mis amigos, aunque no los conozca en persona
- c) Sólo acepto a amigos a los que ya conozco en persona
- d) En alguna ocasión he aceptado la solicitud de alguien a quien no conocía en persona

4. ¿Alguna vez le han propuesto algo indecente en las redes sociales?

- a) Sí, muchas veces
- b) Sí, alguna vez
- c) No, casi nunca
- d) No, nunca

5. ¿Considera usted que los menores de edad vienen haciendo mal uso de las redes sociales?

- a) Si.....
- b) No.....

6. ¿Considera usted que los menores de edad son conscientes que pueden correr peligros con las redes sociales?

- a) Si.....
- b) No.....

7. ¿Considera usted que los presuntos tratantes utilizan las redes sociales como medio para captar a sus víctimas?

- a) Si.....
- b) No.....

8. ¿Cuál considera usted son los tipos de redes sociales que utilizan en su mayoría los tratantes de personas?

- a) Facebook
- b) Google
- c) Whatsapp

II. COMISIÓN DE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS MENORES DE EDAD

9. ¿Cuál considera usted que son las modalidades más comunes de captación de víctimas de trata de personas?

- a) Agencia de empleo
- b) Seducción
- c) Matrimonio
- d) Adopción Ilegal
- e) Padrinazgo
- f) Internet

10. ¿Considera usted que los delitos de trata de persona en su mayoría se produce a través de las redes sociales?

- a) Si.....
- b) No.....
- c) No sabe no opina

11. ¿Considera usted que los menores de edad son las personas más vulnerables al delito de trata de personas?

- a) Si.....
- b) No.....

12. ¿Considera usted que las redes sociales se han vuelto un problema de seguridad y privacidad en la actualidad, siendo utilizados por inescrupulosos para realizar actos ilegales que ponen en peligro la sociedad, en este caso como la Trata de Personas?

a) Si.....

b) No.....

13. ¿Considera usted que el uso de las redes sociales incide significativamente en la comisión de delitos de trata de personas menores de edad en el distrito judicial de Tacna?

a) Si.....

b) No.....

14. ¿Considera usted que se debe implementar medidas para prevenir, controlar y sancionar la comisión del delito de trata de personas?

a) Si.....

b) No.....

Gracias por vuestra colaboración

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL SOBRE DELITOS DE TRATA DE PERSONAS

N°EXP.:

Edad de la víctima:

Sexo de la víctima:

Modalidad de captación:

Lugar de captación

Tipo de trata:

Medio utilizado:

Anexo 3: Validación de Experto. Fichas de Validación (4)

Anexo 4: Anteproyecto de Ley

ANTEPROYECTO DE LEY

PROPUESTA LEGISLATIVA PARA COMPLEMENTAR EL ARTÍCULO 153 A. FORMAS AGRAVADAS DE LA TRATA DE PERSONAS TIPIFICADAS EN EL CODIGO PENAL.-

1.ARTICULO ACTUAL:

Artículo 153 A. Formas agravadas de la trata de personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito;
3. Exista pluralidad de víctimas;
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal.

1.1 ANÁLISIS DEL ARTÍCULO

La legislación penal peruana incorporó en el Código Penal el delito de trata de personas a través de la Ley N° 28950 del 16 de enero del año 20071.

La trata de personas es uno de los delitos que atenta contra la esencia misma del ser humano, toda vez que se utiliza al ser humano como mercancía que se pone al mercado en la cual se oferte al mejor postor sin siquiera tener el menor respeto por el prójimo, despreciando la esencia humana de la dignidad y los derechos, por ello la naturaleza jurídica del delito de Trata de Personas es compleja debido a la dificultad que se tiene para su comprobación, siendo uno de los factores de impunidad la falta de precisión del bien jurídico protegido, o los bienes jurídicos protegidos, generando preocupación social, sobre todo cuando llega a manos de jueces insensibles sobre la magnitud del problema.

La Constitución Política del Estado en su artículo 1° señala que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" disponiendo que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe, proscribiendo la restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley y prohibiendo la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, señalando que ningún ser humano debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Ésta norma, al igual que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, nos brinda un marco de protección absoluta a nuestra libertad e integridad; sin embargo, pese al esfuerzo del Estado por disminuir el problema de la trata de personas, no se consigue los resultados que se esperan.

El Código de los Niños y Adolescentes señala en su artículo 4° que "el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación".

En el Perú el delito de Trata de Personas está causando preocupación cada vez mayor en todos los sectores involucrados de la sociedad, ello conlleva a que el

Estado busque la forma de controlar el delito, dictando no solo normas sancionadoras, sino dictando políticas y planes de trabajo que permitan ser más eficaces y eficientes en el control del delito, debido a que las mujeres, niños y niñas de las zonas más vulnerables del país (sierra y selva) están siendo transportadas a regiones donde la producción minera, el turismo, tala de madera, narcotráfico y exportación, demanda sus servicios.

El Artículo 153º del Código Penal modificado por la Ley N°28950 Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, señala que "El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior." A su vez el artículo 153-A del Código Penal, modificado por la Ley N°28950, señala que "La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando: 1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública; 2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito; 3. Exista pluralidad de víctimas; 4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz; 5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar. 6. El hecho es cometido por dos o

más personas. La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando: 1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima. 2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental. 3. El agente es parte de una organización criminal"

La ley N°28950 de fecha 12 de enero de 2007, Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes fue reglamentado y aprobado dicho reglamento mediante Decreto Supremo N°007-2008-IN, del 30 de noviembre de 2008.

Asimismo, con fecha 18 de octubre del 2011 se aprobó el Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016, normas sobre las cuales evaluaremos el bien jurídico protegido y la eficacia de la lucha contra el delito de Trata de Personas. El Congreso de la República del Perú por unanimidad declaró el 23 de setiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas, para sensibilizar al Estado y la sociedad a luchar contra este flagelo siguiendo a lo acordado en la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico de Personas desarrollado en Dhaka, Bangladesh en el año 1999, donde se instauró el día 23 de setiembre de cada año como el Día Internacional Contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual.

1.2. ARTICULO PROPUESTO (COMPLEMENTACIÓN);

PROYECTO DE LEY

Frente a la nueva modalidad de captación de las víctimas menores de edad para la comisión del delito de trata de personas, las redes sociales, tenemos que nuestros seres más vulnerables cada día están más pegados a la tecnología y se encuentran frente al uso de las redes sociales como medio de diversión y dinamismo con sus amigos; sin embargo los agresores se aprovechan de ello y crean perfiles falsos para comunicarse con menores de edad y hacerlos sus víctimas.

Incorporación de la captación de menores de edad por medio del uso de las redes sociales como forma agravada del delito de Trata de Personas en el artículo 153-A del Código Penal

POR CUANTO:

Artículo 153 A. Formas agravadas de la trata de personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
3. Exista pluralidad de víctimas;
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal.

Por lo antes expuesto y estando a la protección de la Víctima de cualquier tipo de peligro de captación que sobre ellas se ejerza, Incorpórese el numeral 7 al artículo 153-A del Capítulo I Violación de la Libertad Personal, del Título IV Delitos Contra la Libertad, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 153 A. Formas agravadas de la trata de personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.

3. Exista pluralidad de víctimas;
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

7. Cuando la víctima menor de edad es captada por medio del uso de una red social.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal.

1.2.3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta de ley no irrogará gastos al tesoro público; y sin embargo los beneficios serán favorables a nivel nacional; ya que no solo se aplicará una pena mayor al tratante cuando su víctima es captada por medio de una red social; sino que también la población podrá darse cuenta que al implementarse esta es por el alto índice de casos de captación por medio de esta modalidad y es cuando entonces se prestará mayor atención al tiempo y la forma en la que se usan las redes sociales y lo harán con mayor precaución.